



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad "La Rueda" Asociación Social Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, en el ejercicio 2017, y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro Abierto y Centro de Día para personas sin hogar "La Rosa", con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 3.876.093,14 euros, como presupuesto del mismo.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de plazas en centros de día privados para la atención sociosanitaria de personas mayores con deterioro físico, relacional, cognitivo, alzheimer y otras demencias que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 70.242.798,40 euros, como presupuesto del mismo.
- 4.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo.
- 5.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, y autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, que genera el mismo.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 3.197.539,33 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 7.- Convalidar el gasto de 36.877,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 8.- Convalidar el gasto de 63.800,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.



- 9.- Convalidar el gasto de 78.650,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de pequeño comercio de venta de ropa en el local de planta baja y primera del edificio sito en la calle de Carretas número 27, promovido por Oysho España S.A. Distrito de Centro.
- 11.- Convalidar el gasto de 18.866,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 12.- Convalidar el gasto de 126.530,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 13.- Convalidar el gasto de 33.517,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 14.- Convalidar el gasto de 3.552,60 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 15.- Convalidar el gasto de 9.857,69 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 16.- Convalidar el gasto de 5.189,69 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 17.- Convalidar el gasto de 10.611,20 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial, y el gasto plurianual de 596.727,70 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 19.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Desarrollo Urbano Sostenible y Distritos de Tetuán y San Blas-Canillejas).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.903.993,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Cultura y Deportes).
- 22.- Disponer el ejercicio de la acción administrativa de reclamación del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido por Bankia, S.A. al Ayuntamiento de Madrid en el pago de la comisión de agencia de un préstamo sindicado.



- 23.- Autorizar el contrato basado del lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.791.815,25 euros, como presupuesto del mismo.
- 24.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 67.337.876,23 euros, como presupuesto del mismo.
- 25.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Cañón del Río Lobos C/V a la calle Provenza. Distrito de Moratalaz, y el gasto plurianual de 3.147.857,62 euros, como presupuesto del mismo.
- 26.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdezarza en la calle de las Islas Bisagos, número 13. Distrito de Moncloa-Aravaca, y el gasto plurianual de 2.864.548,39 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 27.- Modificar la Carta de Servicios de Atención al Menor.
- 28.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión, desarrollo y mantenimiento de un servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual de 812.892,80 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 29.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión de la atención personalizada a través de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 52.579.678,36 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 30.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca "Quinta de Torre Arias", sita en la calle de Alcalá número 551. Distrito de San Blas – Canillejas.
- 31.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.07/M "Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco". Distrito de Centro.



- 32.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la ronda de Valencia número 1, promovido por Deprac Investments 2006 S.L. Distrito de Arganzuela.
- 33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el conjunto edificatorio sito en la calle de San Enrique número 5 y calle de Anastasio Herrero números 10, 12 y 14, promovido por Inversiones Inmoferal, S.L. y otros. Distrito de Tetuán.
- 34.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Nieremberg números 10, 12 y 14 con vuelta a la calle de Sánchez Pacheco números 57 y 59 y calle de Pantoja números 13 y 15, promovido por Metrovacesa, S.A. Distrito de Chamartín.
- 35.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo números 52-54, promovido por Fundación Cauces. Distrito de Carabanchel.
- 36.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de López de Hoyos número 143, promovido por Jabbar Inversiones, S.A. Distrito de Chamartín.
- 37.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 05.08 "C/ José Vasconcelos", promovido por Eridu Promociones Inmobiliarias S.L.U. Distrito de Chamartín.
- 38.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Cedaceros número 7, promovido por Realizamos Sueños, S.L. Distrito de Centro.
- 39.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Codorniz número 4, promovido por Aliseda S.A.U. Distrito de Carabanchel.
- 40.- Autorizar y disponer el gasto de 6.532.838,46 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. en virtud de la encomienda de gestión para el abono de las subvenciones previstas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 41.- Convalidar el gasto de 105.958,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 42.- Convalidar el gasto de 165.434,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 43.- Aprobar el Proyecto inicial de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.
- 44.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de 50 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,



mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.742.400,00 euros, como presupuesto del mismo.

- 45.- Autorizar y disponer el gasto de 59.460.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 46.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual de 688.159,57 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 47.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2017.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 48.- Aprobar los modelos de las declaraciones de bienes patrimoniales y los de las declaraciones de causas de posible incompatibilidad y actividades del personal directivo del Ayuntamiento de Madrid.
- 49.- Aprobar el Acuerdo de 31 de mayo de 2017 de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre compensación por el no adelanto horario durante la temporada estival para el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 50.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad "La Rueda" Asociación Social Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios, en el ejercicio 2017, y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la suscripción del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad "La Rueda" Asociación Social Cultural, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios durante el periodo comprendido entre la suscripción y el 31 de diciembre de 2017, y autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que genera el mismo.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la suscripción del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad "La Rueda" Asociación Social Cultural, con CIF G79772018, para el desarrollo del proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios durante el periodo comprendido entre la suscripción y el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 588.609,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro Abierto y Centro de Día para personas sin hogar "La Rosa", con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 3.876.093,14 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro abierto y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017, prorrogable, y el gasto plurianual de 3.876.093,14 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro abierto y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.876.093,14 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Atención e inclusión social y atención a la emergencia" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



161.503,88 euros con cargo al ejercicio de 2017
1.938.046,57 euros con cargo al ejercicio de 2018
1.776.542,69 euros con cargo al ejercicio de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de plazas en centros de día privados para la atención sociosanitaria de personas mayores con deterioro físico, relacional, cognitivo, alzheimer y otras demencias que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 70.242.798,40 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la provisión de plazas en centros de día privados para la atención sociosanitaria de personas mayores con deterioro físico, relacional, cognitivo, alzheimer y otras demencias que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017 y el gasto plurianual de 70.242.798,40 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 59 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de plazas en centros de día privados para la atención sociosanitaria de personas mayores con deterioro físico, relacional, cognitivo, alzheimer y otras demencias que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017. El contrato se divide en 59 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 70.242.798,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales



" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2017
17.560.699,60 euros con cargo al ejercicio de 2018
17.560.699,60 euros con cargo al ejercicio de 2019
17.560.699,60 euros con cargo al ejercicio de 2020
17.560.699,60 euros con cargo al ejercicio de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo.

La Agencia para el Empleo es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de la misma fecha.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su apartado 1º.7 dispone la adscripción del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de octubre de 2015, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo a María Cruz Elvira Gómez, en representación de las organizaciones sindicales de la ciudad y designada por la Unión Sindical de Madrid, región de Comisiones Obreras (CC.OO). Por escrito de 20 de julio de 2017, el Secretario de Política Institucional solicita la sustitución del vocal titular y el nombramiento en su lugar de Eva Pérez Ollero como representante de las organizaciones sindicales de la ciudad y designada por la Unión Sindical de Madrid, región de Comisiones Obreras (CC.OO).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a María Cruz Elvira Gómez como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, en representación de las organizaciones sindicales de la ciudad y designada por la Unión Sindical de Madrid, región de Comisiones Obreras (CC.OO).



Segundo.- Nombrar a Eva Pérez Ollero como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, en representación de las organizaciones sindicales de la ciudad y designada por la Unión Sindical de Madrid, región de Comisiones Obreras (CC.OO).

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, y autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, curso escolar 2017/2018, y autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, que genera el mismo.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/250.00 del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, curso escolar 2017/2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/250.00 del vigente presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

483.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2017
967.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 3.197.539,33 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.197.539,33 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a la financiación de gastos de capital correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2017 para el pago de las devoluciones de retenciones de garantía a las diferentes empresas constructoras en promociones finalizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.197.539,33 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a la financiación de gastos de capital correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2017 para el pago de las devoluciones de retenciones de garantía a las diferentes empresas constructoras en promociones finalizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

7.- Convalidar el gasto de 36.877,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 36.877,55 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de alojamientos alternativos del Distrito de Centro durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 7 de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 36.877,55 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U. con CIF B-85595239, correspondiente al servicio de alojamientos alternativos del Distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 7 de marzo de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria a 001/201/231.06/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 63.800,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 63.800,01 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de dinamización social en los centros municipales de mayores del Distrito de Centro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 63.800,01 euros, IVA incluido, a favor de la empresa HARTFORD S.L., con CIF B-59476479, correspondiente al servicio de dinamización social en los centros municipales de mayores del Distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 78.650,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 78.650,01 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de intervención social comunitaria en el Distrito de Centro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 78.650,01 euros, IVA incluido, a favor de la empresa HARTFORD S.L., con CIF B-59476479, correspondiente al servicio de intervención social comunitaria en el Distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.06/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de pequeño comercio de venta de ropa en el local de planta baja y primera del edificio sito en la calle de Carretas número 27, promovido por Oysho España S.A. Distrito de Centro.

La entidad OYSHO ESPAÑA S.A., solicita poder implantar la actividad de pequeño comercio de venta de ropa en la planta primera del edificio sito en la calle de Carretas número 27, mediante su unión a un local de planta baja del mismo edificio. Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios Técnicos del Distrito de Centro se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 2, nivel A, cuyo uso cualificado es residencial, si bien se permite como uso autorizable el de servicios terciarios, clase terciario comercial, en situación de planta baja, planta inferior a la baja y planta primera en categoría de mediano comercio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8.1.31.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de pequeño comercio de venta de ropa en la planta primera del edificio sito en la calle de Carretas número 27, mediante su unión a un local de planta baja del mismo edificio, promovido por OYSHO ESPAÑA S.A. Distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 18.866,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 18.866,21 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro y mantenimiento, mediante la modalidad de arrendamiento, de material deportivo, cardiovascular y cargas, para las salas de musculación en las instalaciones deportivas municipales Alberto García, Entrevías y Puente de Vallecas en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 18.866,21 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SALTER SPORT S.A. con CIF A58112590, correspondiente al suministro y mantenimiento, mediante la modalidad de arrendamiento, de material deportivo, cardiovascular y cargas, para las salas de musculación en las instalaciones deportivas municipales Alberto García, Entrevías y Puente de Vallecas generado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/34201/20800 "Instalaciones deportivas. Arrendamientos de otro inmovilizado material" del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 126.530,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 126.530,53 euros, IVA incluido, derivado de la prestación de los servicios de limpieza, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de enero de 2017 y por la prestación de servicios de mantenimiento entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2017, en los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Hortaleza.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 126.530,53 euros, IVA incluido, derivado de la prestación de los servicios de limpieza, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de enero de 2017 y por la prestación de servicios de mantenimiento entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2017, en los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Hortaleza, a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A. C.I.F. ESA80241789, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 50.391,90 euros a la aplicación presupuestaria 2017/1/001/216/323.01/212.00, "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones"
- 76.138,63 euros a la aplicación presupuestaria 2017/1/001/216/323.01/227.00, "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y aseo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 33.517,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 33.517,00 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio para la organización del XIII Certamen de Teatro Abierto de Hortaleza celebrado de enero a abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 33.517,00 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio para la organización del XIII Certamen de Teatro Abierto de Hortaleza, a favor de la empresa TRITOMA S.L. C.I.F. ESB78342615, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017/001/216/33401/227.99, ACTIVIDADES CULTURALES. Otros Trabajos Realizados por Empresas del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 3.552,60 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.552,60 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.552,60 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 9.857,69 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.857,69 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de actividades socioeducativas dirigidas a familias y menores residentes en la Cañada Real Galiana del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.857,69 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de actividades socioeducativas dirigidas a familias y menores residentes en la Cañada Real Galiana del Distrito de Villa de Vallecas durante el mes de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 5.189,69 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.189,69 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de actividades socioeducativas dirigidas a familias y menores residentes en la Cañada Real Galiana del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.189,69 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de Actividades Socioeducativas dirigidas a familias y menores residentes en la Cañada Real Galiana del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Convalidar el gasto de 10.611,20 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 10.611,20 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de educación social familiar y actividades complementarias del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.611,20 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de educación social familiar y actividades complementarias del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el contrato de servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial, y el gasto plurianual de 596.727,70 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el Distrito de Tetuán, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 596.727,70 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el Distrito de Tetuán, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 596.727,70 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 "Atención e inclusión social y atención a la emergencia" o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017 por importe de	49.390,57 euros
Año 2018 por importe de	297.816,40 euros
Año 2019 por importe de	249.520,73 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

La aprobación del proyecto de Reglamento tiene por finalidad dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 24 de febrero de 2016, incorporando la obligatoriedad de la inscripción de los contratos menores en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, así como adecuarlo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de febrero de 2017.

A través de la aprobación del citado proyecto, se amplía el ámbito de actuación de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación u órgano que asuma sus competencias, ya que el apartado 3 del artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, le atribuye a esta Comisión competencias en relación a aquellos contratos que se encuentren inscritos en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid. De esta manera, se pretende contribuir a reforzar el principio de transparencia que debe presidir la contratación pública, en la medida en que el Registro de Contratos se configura como el instrumento a través del cual se articula la información sobre la contratación pública municipal.

La aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid supondrá, asimismo, la incorporación de una serie de modificaciones a través de las cuales se articula una mejora en la gestión del Registro de Contratos.

Por su carácter organizativo interno se considera que el proyecto de Reglamento no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, por lo que no procede someterlo al trámite de alegaciones previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El artículo 48 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, regula el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno. Por su parte, el apartado Primero, párrafo B), de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establece el procedimiento en el caso de que el proyecto no afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. De acuerdo con dichos preceptos y



con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, el proyecto será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

El artículo 11.1, párrafo d), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Remitir al Pleno el proyecto y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente competente y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

ANEXO

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

La normativa aplicable en materia de contratación pública, regula la creación y funcionamiento del Registro de Contratos del Sector Público que se configura como el Registro en el que se han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público sujetos a la citada normativa. El Registro de Contratos del Sector Público se configura así como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España.

La normativa contractual prevé que, en aquellas Administraciones Públicas que dispongan de Registro de Contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos podrá realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con su propio Registro de Contratos, a través del cual se centraliza la información de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno el 24 de abril de 2013, excluía expresamente la inscripción de los contratos menores en el Registro de Contratos.

Tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero de 2016, del Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la inclusión de los contratos menores en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, es necesario incorporar estos contratos al citado Registro.

La incorporación de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid conlleva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, la ampliación del ámbito de actuación de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación u órgano que asuma sus competencias, como órgano de control y de vigilancia de la actividad

contractual al que le corresponde garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia, integridad y eficacia en la contratación pública.

Por otra parte, y en coherencia tanto con el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública como con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se han ampliado los datos que se han de remitir al Registro de Contratos en relación a los contratos sujetos a inscripción en el citado Registro, aumentándose así la información recogida en el mismo.

En base a todo lo anterior, y atendiendo a razones de técnica normativa, sistemática y claridad, se considera necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en el que se incorporarán las novedades indicadas anteriormente: incorporación de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid e inclusión de nuevos datos relativos a los contratos que ya eran objeto de inscripción.

CAPÍTULO I. Naturaleza y contenido del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid. Las referencias a este Registro que se efectúan en el presente Reglamento se hacen en lo sucesivo utilizando la expresión “Registro de Contratos”.

El Registro de Contratos se ajustará a las prescripciones contenidas en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por sus normas de desarrollo, así como por lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 2. Dependencia

El Registro de Contratos se integra en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, competente en materia de coordinación de la contratación pública, en la Dirección General competente para coordinar la contratación pública.

Artículo 3. Funciones

El Registro de Contratos centralizará la información de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal y desarrollará, además, las siguientes funciones:

- a) Llevar un control estadístico de los contratos.
- b) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas los contratos que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a los mismos para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.
- c) Facilitar datos de los contratos registrados para la elaboración de una memoria anual.
- d) Facilitar información a los órganos de contratación de las incidencias imputables a las empresas adjudicatarias que se produzcan en la ejecución de los contratos y que hayan dado lugar a la imposición de penalidades económicas o a la resolución del contrato, así como facilitar cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el Registro de Contratos que sea de interés para dichos órganos.
- e) Remitir a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid u órgano que asuma sus competencias, información de los contratos inscritos mensualmente en el Registro de Contratos, en un plazo no superior a los treinta días naturales siguientes al mes al que corresponda.
- f) Facilitar datos de los contratos registrados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.
- g) Preparar la información necesaria sobre contratos adjudicados con el fin de dar cumplimiento a la obligación de información periódica a los concejales regulada en el Reglamento Orgánico del Pleno.
- h) Cualquier otra función que se le atribuya.

Artículo 4. Contratos sujetos a inscripción

1. En el Registro de Contratos se inscribirán los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, y demás entidades del sector público municipal que se indican a continuación:

a) Contratos administrativos y contratos privados adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal a los que sea de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.

c) Contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La inscripción de estos contratos se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de este Reglamento.

2. No obstante lo anterior, la inscripción de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco así como la remisión de datos al Registro de Contratos de los contratos menores, se realizará de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

Artículo 5. Contenido de la inscripción de los contratos

En relación con los contratos sujetos a inscripción en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, se anotarán los siguientes datos:

a) Los datos básicos del contrato adjudicado.

b) La denominación y número de identificación fiscal de las empresas licitadoras que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, la denominación y número de identificación fiscal de las empresas a las que se haya solicitado oferta.

c) La constitución, en su caso, de garantías definitivas, complementarias y sus variaciones.

d) Las modificaciones, las prórrogas de contrato y las variaciones de precio.

e) Las ampliaciones del plazo y las demoras en la ejecución.

f) La cesión del contrato.

g) La sucesión de la empresa adjudicataria.

h) Las suspensiones y sus levantamientos.

i) La imposición de penalidades a la empresa adjudicataria

- j) Los subcontratos celebrados, los cuales se comunicarán al Registro de Contratos en el plazo de un mes desde que el órgano de contratación tenga conocimiento de su celebración, con indicación del importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.
- k) Las recepciones.
- l) La resolución del contrato con indicación de la causa que lo haya motivado.
- m) Las certificaciones finales de obras.
- n) Las liquidaciones.
- ñ) Las revisiones de precios, que se notificarán simultáneamente a la comunicación de la liquidación del contrato. La comunicación de las revisiones de precios se referirá al conjunto de todas las revisiones practicadas e incluidas en cuantas certificaciones se deriven de la ejecución del contrato.
- o) La devolución de garantías definitivas y, en su caso, las garantías complementarias.
- p) La fecha de extinción del contrato.

Artículo 6. Documentos preceptivos en la inscripción de contratos.

1. La inscripción de los contratos requerirá la remisión junto con la comunicación de los datos de los siguientes documentos:
 - a) Documento de formalización del contrato o documento contractual equivalente.
 - b) Documento de adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.
 - c) Pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente y, a excepción de los contratos de obra, pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato, o documento equivalente.
 - d) Certificado del registro de entrada comprensivo de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin publicidad, diligencia de la persona responsable de la unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su número o código de identificación fiscal.

En el supuesto de contratos adjudicados por entidades del sector público municipal, documento suscrito por la persona responsable de la unidad encargada de la tramitación de los expedientes en el que consten las proposiciones recibidas con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos celebrados sin previa convocatoria de licitación, documento en el que consten las empresas a las que se haya solicitado

proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su número de identificación fiscal.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

El Registro de Contratos podrá solicitar a las unidades correspondientes, los datos o documentos complementarios necesarios respecto de los contratos e incidencias en la ejecución del contrato que se hayan comunicado, con el fin de adecuar la documentación e inscripción existente a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7. Transmisión de datos y documentos al Registro y plazo de remisión.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se hayan formalizado los contratos sujetos a inscripción, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, procederán a la transmisión de los datos del contrato a través de la aplicación informática del Registro de Contratos.

En aquellos casos en los que el expediente haya sido tramitado electrónicamente, la comunicación de los datos se hará de manera automatizada, mediante la interconexión de dicho sistema y la aplicación informática del Registro de Contratos.

2. Simultáneamente a la comunicación de los datos deberán remitirse al Registro los documentos señalados en el artículo anterior.

En el caso de contratos adjudicados a través de sistemas de tramitación electrónica de expedientes de contratación, la remisión de la documentación preceptiva para la inscripción de los contratos en el Registro se realizará de forma automatizada mediante la interconexión de dicho sistema y la aplicación informática del Registro de Contratos.

La remisión de la documentación relativa a expedientes que no hayan sido tramitados electrónicamente se realizará mediante su anexión en la aplicación informática del Registro de Contratos. En estos supuestos, se deberá anexar copia compulsada de la documentación señalada en el apartado 1 del artículo 6.

Cuando se trate de contratos celebrados por el sector público municipal, se deberá anexar copia de la referida documentación a la que se incorporará

diligencia firmada por la persona responsable de la unidad encargada de la tramitación de los expedientes, en la que se haga constar que la documentación remitida es copia del expediente original.

3. Las comunicaciones de las actuaciones señaladas en el artículo 5, párrafos d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), o), p), al Registro de Contratos deberán efectuarse en el plazo de un mes desde su aprobación o formalización, en el caso que legalmente se exija. En los casos de subcontratación y revisión de precios las comunicaciones se realizarán en la forma establecida en los apartados j) y ñ) del mencionado artículo. Las comunicaciones se acompañarán de los documentos acreditativos de los datos en ellas reflejados, en la forma establecida en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 8. Inscripción de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco

1. En el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se inscribirán tanto los acuerdos marco celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal, como los contratos basados en los mismos.

2. Los acuerdos marco se comunicarán al Registro de Contratos en el plazo de dos meses a partir de su fecha de formalización. En relación a los acuerdos marco, se anotarán los datos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 5 de este Reglamento.

La inscripción que se realice del acuerdo marco requerirá la remisión de los documentos señalados en el apartado 1 del artículo 6 de este Reglamento, en la forma que se regula en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

3. Respecto de los contratos basados en los acuerdos marco, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se hayan perfeccionado, se comunicarán al Registro de Contratos los datos básicos del contrato y, en todo caso, los datos de carácter económico y presupuestario de cada contrato, su plazo de duración o entrega así como la fecha de perfeccionamiento.

La inscripción requerirá la remisión del documento de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco y del documento de formalización en el caso de que legalmente se exija, en la forma establecida los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

4. Por otra parte, la comunicación de las actuaciones señaladas en los párrafos d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), o), p) del artículo 5 que resulten de aplicación a los acuerdos marco y a los contratos basados, deberá efectuarse en el plazo de un mes desde su aprobación o formalización, en el caso que legalmente se exija.

En los casos de subcontratación y revisión de precios las comunicaciones se realizarán en la forma establecida en los apartados j) y ñ) del mencionado artículo 5. Las comunicaciones se acompañarán de los documentos acreditativos de los datos en ellas reflejados, en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

Artículo 9. Remisión de datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos

1. Serán objeto de comunicación al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal en el plazo de un mes desde la aprobación del gasto por el órgano competente o, en su caso, desde su adjudicación. La comunicación de estos datos al Registro de Contratos se realizara de forma automática, mediante la interconexión del sistema de tramitación correspondiente y la aplicación informática del Registro de Contratos.

2. Los datos de los contratos menores que se han de remitir al Registro de Contratos son los relativos al organismo contratante, objeto y tipo de contrato, fecha de aprobación del gasto o, en su caso, de adjudicación, denominación de la empresa o empresas que hayan participado, importe, imputación presupuestaria, plazo, empresa contratista seleccionada y su número de identificación fiscal, y las incidencias en la ejecución del contrato menor.

3. La comunicación automatizada de los contratos menores incluirá la remisión electrónica de la siguiente documentación:

- a) La memoria justificativa correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la oferta u ofertas presentadas.
- c) Documento contable de aprobación del gasto o, en su caso, acuerdo de adjudicación.

4. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos la información que sea requerida por éste para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10. Remisión de datos relativos a los contratos de suministro de bienes y contratos de prestación de servicios de gestión centralizada al Registro de Contratos

1 Los contratos y acuerdos marco celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal para la adquisición o

arrendamiento de bienes o prestación de servicios de gestión centralizada, se inscribirán en el Registro de Contratos. La remisión de datos y documentos corresponderá a los órganos de contratación a través de las unidades correspondientes, en la forma establecida para los contratos y acuerdos marco.

Los contratos basados en un acuerdo marco concluidos a través de dichos acuerdos marco, o contratos adjudicados mediante la articulación de sistemas dinámicos u otros sistemas de racionalización de la contratación previstos en la legislación contractual, se inscribirán en el Registro de Contratos en la forma establecida para los contratos basados en el acuerdo marco en el artículo 8 del presente Reglamento.

2. En el plazo no superior a diez días naturales siguientes al mes en el que se hayan perfeccionado, se remitirá al Registro de Contratos una relación con la información sobre los contratos basados en un acuerdo marco concluidos en virtud de las peticiones de bienes o servicios a la Administración General del Estado o a las Comunidades Autónomas, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Madrid se haya adherido a los correspondientes sistemas de racionalización.

La información remitida incluirá datos sobre la unidad, organismo o entidad que recibe el producto o servicio, la referencia del acuerdo marco del que se derivan tales adquisiciones, en su caso, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, el importe y la tipología de bienes o servicios que se establezcan en el objeto del correspondiente contrato, así como sus incidencias en la ejecución del contrato. La remisión de los datos y documentos corresponderá a la unidad responsable de la gestión de las compras centralizadas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

CAPÍTULO II. Funcionamiento del Registro de Contratos

Artículo 11. Comprobación por la Intervención de la remisión de los contratos al Registro

Además de las funciones que le son propias, la Intervención General en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, así como de sus incidencias en la ejecución del contrato, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.

Artículo 12. Documentos requeridos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o por el Tribunal de Cuentas

En relación con lo dispuesto en el artículo 3 b), cuando por su naturaleza o cuantía los contratos sujetos a inscripción hayan de ser sometidos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y control, los documentos del expediente requeridos por los mismos y cualesquiera otros documentos e información que los órganos de control externos soliciten para la fiscalización de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid, serán remitidos por los órganos de contratación al Registro de Contratos en los plazos que se fijen al efecto.

La remisión de la documentación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, se efectuará por el Registro de Contratos sin perjuicio de que ambas instituciones puedan requerir de cualquier órgano de contratación cuantos documentos, antecedentes o informes estimen convenientes.

Artículo 13. Publicidad del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

1. Sin perjuicio de las funciones de información atribuidas al Registro de Contratos en el artículo 3, periódicamente se dará información estadística sobre los datos obrantes en el mismo, presentándolos agrupados mediante su inclusión en una memoria anual, así como a través de otros medios de divulgación que se consideren adecuados.

2. El derecho de acceso a los documentos que integran los expedientes de contratación se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos correspondientes, en los términos y con las limitaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En todo caso, la información recogida en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 14. Contribución del Registro de Contratos a la mejora del sistema de contratación

El Registro de Contratos podrá elaborar informes sobre los aspectos más característicos de los contratos registrados y sus incidencias en la ejecución del contrato, o proponer al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda como Área de Gobierno competente para coordinar la contratación pública, a

través de la Dirección General competente en materia de contratación, las instrucciones o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Artículo 15. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas

Corresponden al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la contratación pública, a través de la Dirección General competente en esta materia, las competencias referidas a la coordinación, intercambio de información y establecimiento de relaciones de colaboración del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid con los órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera. Inscripción de contratos adjudicados

Los contratos adjudicados e incidencias en la ejecución del contrato, que a la entrada en vigor de este Reglamento aún no hayan sido comunicados al Registro de Contratos, deberán ser comunicados al mismo conforme a los modelos y al cauce establecido en el presente Reglamento.

No obstante lo anterior, la comunicación al Registro de Contratos de los nuevos datos que se han incorporado a través del presente Reglamento, queda condicionada al desarrollo e implantación de la aplicación informática necesaria, que permita su comunicación al Registro de Contratos.

Disposición transitoria segunda. Comunicación de datos de los contratos menores

Serán objeto de comunicación al Registro de Contratos, los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, cuya aprobación del gasto o, en su caso, adjudicación por el órgano competente, sea posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que se haya producido el desarrollo e implantación de la aplicación informática necesaria, que permita la transmisión automatizada de los mismos al Registro de Contratos.

La transmisión automatizada de datos al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid por parte de las entidades que integran el sector público municipal, se habilitará en la medida en que las citadas entidades implanten un sistema de tramitación electrónica de la contratación que permita la interconexión con la aplicación del Registro de Contratos.

Hasta ese momento, la comunicación de los datos de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento por parte de las entidades que integran el sector público municipal, se realizará a través del sistema habilitado al efecto.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas*

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 24 de abril de 2013, así como todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final primera. *Instrucciones*

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se autoriza a la Dirección General responsable del Registro de Contratos y competente en materia de coordinación de la contratación para que dicte las instrucciones oportunas encaminadas al correcto cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Desarrollo Urbano Sostenible y Distritos de Tetuán y San Blas-Canillejas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Desarrollo Urbano Sostenible y Distritos de Tetuán y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en su disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*
- *472.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/609.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*
- *160.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)"*



del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- *1.079.708,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.903.993,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito, por importe de 8.903.993,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Cultura y Deportes).

La financiación del suplemento de crédito se efectúa con el reintegro recaudado en el subconcepto 389.99 "Otros Reintegros", derivado del menor gasto del Ayuntamiento de Madrid en concepto de Seguridad Social por sus empleados, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva, si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.903.993,32 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *4.719.116,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "A la Empresa Municipal de La Vivienda y Suelo de Madrid, S.A." del programa 152.10 "Promoción y gestión de vivienda" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*
- *4.184.876,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/330.00/445.06 "A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 330.00 "Dirección y gestión administrativa de Cultura y Deportes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*

La financiación del suplemento de crédito se efectúa con el reintegro recaudado en el subconcepto 389.99 "Otros Reintegros".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Disponer el ejercicio de la acción administrativa de reclamación del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido por Bankia, S.A. al Ayuntamiento de Madrid en el pago de la comisión de agencia de un préstamo sindicado.

El 27 de diciembre de 2013, en cumplimiento del Acuerdo contenido en el apartado quinto del punto 36 del Orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el día 30 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Madrid se subrogó en un préstamo sindicado a tipo de interés variable concertado por Madrid Espacios y Congresos, S.A. con Bankia, S.A. (banco agente), Caixabank, S.A. y el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. el 24 de julio de 2009 por un importe de 120.000.000 de euros.

El contrato de préstamo en su estipulación vigesimosegunda apartado 8, establece que el prestatario (Ayuntamiento de Madrid) abonará al agente (Bankia, S.A.) como contraprestación de los servicios prestados, una comisión de agencia en los términos acordados en carta aparte. En dicha carta se establece el importe de dicha comisión, que se asciende en 15.000 euros anuales, pagaderos en la fecha de la firma del contrato de préstamo y en los sucesivos aniversarios de la misma, debiendo actualizarse dicha cantidad anualmente con la evolución de IPC.

El banco agente (Bankia, S.A.) ha expedido factura número 130135273 a nombre del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 25 de julio de 2017, por un total de 20.031,78 euros, de los cuales, 16.555,19 euros corresponden al concepto de comisión de agencia y, el resto, 3.476,59 euros corresponden al concepto de IVA (21%).

El Ayuntamiento de Madrid entiende que según el supuesto de exención del IVA contenido en el Artículo 20.Uno.18.d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no procede la aplicación del IVA en la factura aludida, lo que se comunica a Bankia, S.A. mediante carta de fecha 25 de julio de 2017.

Esta misma situación se produjo en el mes de julio de los años 2015 y 2016 con las facturas números 130113893D y 130121956, respectivamente, emitidas por Bankia, S.A. en concepto de comisión de agencia correspondiente a los años 2015 y 2016 de este mismo préstamo; y en el mes diciembre de 2015 con la factura nº 2015130135744R también emitida por Bankia, S.A. por la comisión de agencia del año 2015 del préstamo sindicado por importe de 43.282.970 euros, formalizado el 19 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Madrid y Bankia, S.A. del que también es agente Bankia, S.A.

Respecto a las facturas emitidas en julio de 2015 y 2016, el Ayuntamiento una vez reclamada a Bankia, S.A. la devolución de los importes del IVA cargados indebidamente, y ante la no devolución de los



mismos por parte de la entidad, ejerció ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid las reclamaciones de los importes del IVA repercutido por Bankia, S.A.; y respecto a la factura emitida en diciembre de 2015, igualmente se ejerció ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid la reclamación del IVA repercutido por Bankia, S.A. Hasta la fecha aún no se han recibido resoluciones al respecto.

Con fecha 25 de julio de 2017 Bankia, S.A. ha procedido a cargar en la cuenta corriente 20380626096100011117 abierta a nombre del Ayuntamiento de Madrid en dicha entidad 20.031,78 euros: el importe de la comisión de agencia (16.555,19 euros) y el IVA repercutido 3.476,59 euros).

Ante esta situación el Ayuntamiento de Madrid con fecha 25 de julio de 2017 ha remitido a Bankia, S.A carta donde se reclama el abono en la cuenta corriente en la que se ha producido el cargo mencionado del importe al que asciende el IVA señalado, 3.476,59 euros, por considerarse que no procede su repercusión al Ayuntamiento. Hasta la fecha no se ha producido el abono de la cantidad reclamada.

Por lo expuesto, procede presentar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid antes de que finalice el plazo de un mes de la fecha de expedición de la referida factura donde se produjo la repercusión incorrecta, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.seis de la citada Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 24 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en relación con los artículos artículo 227.4.a), 229.4 y 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La competencia para disponer el ejercicio de esta reclamación corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el párrafo g) del mismo artículo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Disponer el ejercicio ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de la acción administrativa de reclamación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) repercutido por Bankia, S.A. al Ayuntamiento de Madrid en el pago de la comisión de agencia del año 2017, en relación con el préstamo sindicado concertado por Madrid Espacios y Congresos, S.A. con la citada entidad como banco agente, Caixabank, S.A. y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el 24 de



julio de 2009 por un importe de 120.000.000 de euros, préstamo en el que se subrogó el Ayuntamiento de Madrid el 27 de diciembre de 2013, solicitando que se ordene la rectificación de la factura expedida por Bankia, S.A. número 130135273 eliminando de la misma la repercusión de IVA efectuada por considerarse indebida, y se proceda a continuación a devolver el importe de IVA incorrectamente liquidado (3.476,59 euros).

Segundo.- Autorizar al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a la concreta formalización de la reclamación ante Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato basado del lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.791.815,25 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., para el proyecto de conservación y reparación de las fachadas del Palacio de Comunicaciones sito en la Plaza de Cibeles, Distrito de Retiro, con un plazo de ejecución de 9 meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.791.815,25 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., para el proyecto de conservación y reparación de las fachadas del Palacio de Comunicaciones sito en la Plaza de Cibeles, Distrito de Retiro, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.791.815,25 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 1.170.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 1.621.815,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 67.337.876,23 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2018, así como autorizar el gasto plurianual de 67.337.876,23 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2018, 2019 y 2020.

El órgano competente para autorizar la celebración de este contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2018, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 67.337.876,23 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 12.620.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 34.320.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 20.397.876,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Cañón del Río Lobos C/V a la calle Provenza. Distrito de Moratalaz, y el gasto plurianual de 3.147.857,62 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Cañón del Río Lobos c/v a la calle Provenza. Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de octubre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 3.147.857,62 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración de este contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Cañón del Río Lobos c/v a la calle Provenza. Distrito de Moratalaz.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.147.857,62 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 379.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.768.857,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdezarza en la calle de las Islas Bisagos, número 13. Distrito de Moncloa-Aravaca, y el gasto plurianual de 2.864.548,39 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdezarza, en la calle de las Islas Bisagos, número 13. Distrito de Moncloa-Aravaca, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de octubre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 2.864.548,39 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración de este contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdezarza, en la calle de las Islas Bisagos, número 13. Distrito de Moncloa-Aravaca, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de octubre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.864.548,39 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 379.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.485.548,39 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

27.- Modificar la Carta de Servicios de Atención al Menor.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009, regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid. En su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad, los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

Al amparo de lo establecido en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, desde la Dirección General de la Policía Municipal, adscrita al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, se ha estimado modificar la Carta de Servicios de atención al Menor, con un nuevo enfoque comunitario que pretende garantizar la seguridad en un sentido integral y amplio, respondiendo a situaciones de riesgo y/o conflicto, previniendo, vigilando y detectando estas situaciones e informando y educando para la convivencia y la paz, con el objetivo último de garantizar un clima óptimo de convivencia social así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Para ello, se ha ampliado el alcance de la Carta de Servicios existente, a las mujeres, a los menores, a los mayores de 65 años y aquellas personas que necesitan de especial protección para que puedan ejercer sus derechos y libertades, significando un paso más hacia la implementación de la calidad en los servicios que se prestan, habida cuenta el reconocimiento que se hace de la diversidad social, cada día más importante en nuestra sociedad.

Con esta nueva redacción y ampliación de compromisos, se manifiesta el compromiso constante con la calidad y la mejora continua de los servicios, suponiendo una herramienta más dentro de los procesos de evaluación y calidad de la organización.

El nuevo texto de la Carta ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, de conformidad con el artículo 5.6 del citado Acuerdo de 25 de junio de 2009.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo indicado.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar la Carta de Servicios de Atención al Menor, que pasa a denominarse Carta de Servicios de Policía Municipal de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa y que se incorpora como Anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Fecha de aprobación: 28 de septiembre de 2006
Fecha de la última evaluación: 24 de mayo de 2016
Ampliación del alcance y nueva denominación:

Carta de Servicios de Policía Municipal de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa

1. Introducción

El Ayuntamiento de Madrid para crear una Ciudad con calidad de vida, desarrolla y consolida un entorno urbano de calidad, seguro, saludable y habitable, que contribuye al bienestar de sus habitantes y visitantes. Para ello ha establecido como **objetivo estratégico** "*hacer de la ciudad de Madrid un lugar con un ambiente seguro para vivir, trabajar y visitar, donde la ciudadanía se sienta integrada y sea corresponsable en el mantenimiento de la seguridad*".

La **Carta de Servicios de Policía Municipal de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa** es una ampliación del alcance de la Carta de Servicios de Atención al Menor, que se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 28 de septiembre de 2006 y **complementa** a la **Carta de Servicios de Policía Municipal** aprobada por la Junta de Gobierno el 18 de junio de 2008.

Las personas a las que se destinan los servicios objeto de esta Carta son:

- Mujeres en situación de riesgo de discriminación y violencia de género o familiar.
- Niñas, niños y adolescentes, menores de 18 años.
- Personas mayores de 65 años.
- Personas que necesitan de especial protección para que puedan ejercer sus derechos y libertades: personas con discapacidad (física intelectual y sensorial), origen nacional ó étnico, orientación sexual e identidad de género, ideología religión, exclusión social, personas sin hogar.

Esta Carta de Servicios surge con los **propósitos de:**

- **Informar y asesorar** a la ciudadanía de Madrid del conjunto de servicios específicos que se ofrece a: ■ mujeres en situación de riesgo de discriminación y violencia de género o familiar ■ niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años ■ personas mayores de 65 años ■ Personas que necesitan de especial protección para que puedan ejercer sus derechos y libertades: personas con discapacidad (física intelectual y sensorial), origen nacional ó étnico, orientación sexual e identidad de género, ideología religión, exclusión social, personas sin hogar.
- **Formar** a la ciudadanía bajo un nuevo prisma, el de la educación para la paz, que se define como el proceso de: *promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a las niñas y niños, jóvenes, adultas y adultos prevenir los conflictos y la violencia, resolverlos de manera pacífica y crear las condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal como intergrupala.*

- **Prevenir, vigilar y detectar** las situaciones de riesgo y/o conflicto que puedan incidir en la convivencia diaria tanto en el ámbito educativo como en el social.
- **Dar respuesta** ante situaciones de riesgo y/o conflicto con el objeto de minimizar las consecuencias del mismo.

Asume para ello, un conjunto de **compromisos** que pretenden satisfacer las demandas y necesidades ciudadanas mediante la prestación, de manera transparente, de **un servicio que mejore la calidad de vida en la Ciudad de Madrid**.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Madrid cuenta aproximadamente con 6.200 **agentes**, entre los que se encuentran **policías especialistas** para dar cobertura a estos servicios y que trabajan para la consecución de los siguientes **objetivos**:

- Fomentar las **actividades preventivas** que incidan en la facilitación de la convivencia vecinal, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, y en especial, de las personas a las que va dirigida esta Carta de Servicios.
- Mejorar la **seguridad ciudadana** y reducir la delincuencia en las calles de la Ciudad.
- Velar por la normal **convivencia ciudadana**, garantizando el cumplimiento de las leyes y de las ordenanzas municipales.
- Mejorar la **seguridad vial** y disminuir las víctimas por accidentes de tráfico.
- Incrementar la **satisfacción** de la ciudadanía con el servicio recibido.
- Adecuar la **presencia policial** en la celebración de actos con presencia de público.
- Gestionar de forma justa, eficiente y transparente el servicio policial.

Con un nuevo enfoque comunitario se pretende garantizar la seguridad en un sentido integral y amplio, respondiendo policialmente a situaciones de riesgo y/o conflicto, previniendo, vigilando y detectando situaciones de riesgo e informando y educando para la convivencia y la paz, con el objetivo último de garantizar un clima óptimo de convivencia social, en su sentido más amplio, así como la calidad de vida.

La "**Carta de Servicios de Atención al Menor de Policía Municipal**" de Madrid **se aprobó** por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 18 de junio de 2006. En sesión de 27 de julio de 2017 la Junta de Gobierno aprueba la **ampliación de su alcance** y su **nueva denominación** Carta de Servicios de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa de Policía Municipal, manifestando nuevamente su **compromiso constante con la calidad y la mejora continua de sus servicios**, suponiendo una herramienta más dentro de los procesos de evaluación y calidad de la organización.

2. Datos de carácter general

Órgano directivo

El órgano directivo responsable de los servicios objeto de esta carta es la **Dirección General de la Policía Municipal**, adscrita al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Los servicios que se llevan a cabo por el **Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, a través de la Unidades Integrales de Distrito** y por aquellas especialmente creadas para atender las especificidades de determinados colectivos con **policías con formación para prestar una atención especializada**: agentes tutoras, tutores, monitoras, monitores de educación vial, especialistas en mediación y especialistas en la atención de la violencia intrafamiliar, de género y cualquier otra situación de riesgo que presente el agravante de odio.

Unidades del Cuerpo de Policía Municipal prestadoras del servicio

- **Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor:** unidad de carácter policial-asistencial con una filosofía preventiva y de colaboración con la Administración de Justicia en la investigación del maltrato en el entorno familiar y seguimiento en los términos establecidos en los acuerdos de colaboración de las órdenes de alejamiento y protección a las víctimas de violencia de género. Esta unidad se configura como un punto de acceso a la red de recursos municipales, procurando tanto la atención policial como sanitaria, legal, psicológica y social.
- **Unidad de Educación Vial y Cívica:** especializada en la formación sobre Educación Vial y Cívica con fines preventivos, de escolares, para lo cual imparte clases en los distintos niveles de enseñanza, tanto obligatoria, como bachillerato y universidad. Estas clases se imparten a otros grupos tales como centros de formación profesional, ludotecas, centros de ejecución de medidas judiciales, centros de la tercera edad, AMPAS Centros de educación especial etc. Se complementa la formación en Educación Vial con las prácticas en los parques infantiles de tráfico y actividades lúdicas educativas.
- **Unidad de Gestión de la Diversidad:** sus misiones serían establecer planes para prevenir comportamientos discriminatorios y elaborar protocolos de actuación policial con esta finalidad. Además, orientar y asesorar a las víctimas de trato discriminatorio, además de investigar las denuncias que se puedan vincular al agravante discriminatorio del tipo delictivo que se haya podido producir, y dentro de las competencias recogidas en el Protocolo operativo de coordinación de Policía Judicial en el municipio de Madrid.
- **Unidades Integrales de Distrito:** en cada uno de los 21 Distritos de Madrid existe una Unidad de la Policía Municipal (excepto en Centro, que cuenta con dos). Dichas Unidades se encargan de: ▪ Facilitar y mejorar las relaciones con la ciudadanía, las asociaciones cívicas, vecinales y de personas que se dedican al comercio, con objeto de realizar las actuaciones precisas para la integración del servicio policial en el tejido social del Barrio, con especial énfasis en el desarrollo de actuaciones preventivas. ▪ Vigilar la convivencia ciudadana, actuando en aquellas situaciones en que sea necesario, y en colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, desarrollando una labor eminentemente preventiva y evitando la comisión de actos delictivos. ▪ Ejercer las oportunas tareas de policía administrativa. Vigilar

y ordenar el tráfico con carácter básico. Y ▪ proponer Planes de acción del Distrito y todas aquellas iniciativas para dotar de una mayor eficacia al Servicio de Policía. Todas ellas cuentan con un grupo de “**Agentes Tutores**” para la protección de menores y garantizar su seguridad, trabajando en colaboración con la Fiscalía de Menores y realizando diligencias por reforma “**Agentes Mediadores**”, para la resolución de conflictos desde una perspectiva preventiva y próxima a la convivencia vecinal, así como con **Oficinas de Atención a la Ciudadanía** donde se recogen y atienden las demandas vecinales y, por último, con **unidades móviles de Atención a la Ciudadanía** que se ubican prioritariamente en espacios de gran afluencia de público y puntos de interés turístico.

- **Unidad de Convivencia y Prevención:** aglutina las tareas de coordinación de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Policía Municipal y “Agentes Tutores”, así como la gestión de las demandas de servicio no urgentes, solicitadas por la Ciudadanía con el objetivo de unificar la respuesta y analizar las situaciones que tienen que ver con la alteración de la convivencia desde la óptica socio-administrativa. Así mismo, la encargada de gestionar, analizar y evaluar todos los procesos de mediación comunitaria que sean solicitados a través del programa de mediación policial “Agente mediador”.
- **Unidad de Medio Ambiente:** se encarga de la protección del medio ambiente desde la óptica de la inspección de locales de venta de animales, industrias, residuos peligrosos, vertidos, y ruidos para evitar tanto infracciones administrativas como delitos medioambientales. La Unidad cuenta con una Sección Ciclista que actuará preferentemente en los grandes parques de la Capital.
- **Unidad de Calidad y Evaluación:** encargada de promover los sistemas de calidad y mejora continua de los servicios, evaluarlos y recibir y gestionar las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones de la ciudadanía, así como la información ciudadana y a grupos políticos e instituciones.

3. Normativa

Además de la **normativa general** relativa al régimen local, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las Administraciones públicas, atención a la ciudadanía, transparencia, participación ciudadana, protección de datos, etc., la **normativa específica** relativa a los servicios objeto de esta carta es:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se desarrolla el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 25 octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Decreto 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- Reglamento para el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 1995.

Atención a mujeres

- Reglamento (UE) 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.
- Resolución 2004/2220 (INI) del Parlamento Europeo de 6 de febrero de 2006, sobre la situación actual de la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones.
- Declaración Conjunta de Naciones Unidas sobre la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (marzo de 2013).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 10 de diciembre de 1999.
- Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre prevención de la violencia, de 25 de mayo de 1996.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993.
- Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979 (CEDAW).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de 7 de noviembre de 1967.
- Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (mayo de 2011).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, *de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.*
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 7/2016, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.
- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Legislación aplicable a menores en relación a protección o reforma

- Directiva 94/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de septiembre de 1992.
- Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989.
- Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Decreto 198/1998 por el que se regula la composición y el funcionamiento de la comisión de tutela del menor.

Legislación aplicable en materia de Educación Vial

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

Atención a mayores

- Convenio de la Haya sobre Protección Internacional de los Adultos, de 13 de enero de 2000.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen jurídico básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados.

4. Derechos y responsabilidades

Los principales **derechos** de la ciudadanía en general y de las personas usuarias de los servicios objeto de esta Carta, están recogidos básicamente en la normativa relativa a régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos y son:

- Recibir un trato respetuoso o deferencia.
- Recibir una atención directa y personalizada.
- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).
- Exigir responsabilidades a la Administración y su personal cuando así corresponda legalmente.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.
- Recibir una pronta y adecuada respuesta cuando la persona se encuentre en situación de riesgo o de conflicto.
- Recibir información y orientación sobre las características y requisitos de la prestación de los servicios y conocer el estado de tramitación de los procedimientos que le afectan.
- Conocer la identidad del personal que presta el servicio, mediante el número de policial del agente.
- Cualquier otro derecho reconocido en la Constitución y en las leyes.

Las **responsabilidades** que se asumen al recibir los servicios objeto de esta Carta son:

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia las demás personas y hacia el personal de la policía Municipal.
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en concreto, en la reglamentación técnica general y específica de los servicios objeto de la Carta (acreditación, plazos, documentación a aportar,...).
- Hacer adecuado uso de las instalaciones y respetar el material y los equipamientos, colaborando en su mantenimiento y limpieza.
- Abonar las tasas o precios públicos establecidos, en su caso.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.
- Poner en conocimiento de la Policía Municipal cualquier situación que pueda ser constitutiva de delito
- Colaborar a requerimiento de la autoridad competente, en los casos exigibles por la ley.
- Hacer un uso responsable de los servicios públicos de seguridad y emergencias.

5. Mecanismos y modalidades de participación

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos participativos, que garanticen el **derecho** de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos, de manera que el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un Distrito concreto o a la totalidad de la Ciudad.

De acuerdo a la normativa de aplicación establecida por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la Participación Ciudadana, destacan los siguientes **mecanismos, instrumentos y órganos de participación**:

- Las propuestas ciudadanas: la ciudadanía realiza propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- Las audiencias públicas: el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- Las iniciativas populares: iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- Las proposiciones al Pleno y a las Juntas de Distrito y los ruegos y preguntas en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- Las sugerencias y reclamaciones: la ciudadanía ejerce su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid; reclamaciones por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento y felicitaciones, sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento.
- El Consejo Director de la Ciudad, los Consejos Sectoriales y los Foros Locales.
- Los sondeos de opinión, encuestas de satisfacción, consejos y foros temáticos, y paneles ciudadanos. Entre ellos destaca la Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos, encuesta presencial de carácter bienal que tiene por objetivo analizar el grado de satisfacción de la ciudadanía madrileña con los servicios públicos municipales, así como conocer su opinión ciudadana respecto a la calidad de vida en la ciudad.

Para avanzar de un modo decidido hacia las fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto, se ha puesto en marcha la **web de gobierno abierto del Ayuntamiento de Madrid**, destinada a que la ciudadanía pueda promover propuestas de actuación municipal de forma libre y transparente. En ella, a través de la plataforma de participación decide.madrid se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.





Así, en el ámbito de la Seguridad se constituyen: el Consejo Local de Seguridad de la ciudad de Madrid y los Consejos de Seguridad de los Distritos. Se realizan encuestas de satisfacción a las personas destinatarias de los servicios o personas usuarias de los servicios y se pregunta a la ciudadanía madrileña su opinión sobre ellos en la Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid.

6. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones

El Ayuntamiento de Madrid pone a disposición de la ciudadanía e instituciones, públicas o privadas, el Sistema de Sugerencias, Reclamaciones y Felicitaciones para ejercer su **derecho** a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios municipales; reclamaciones por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos y felicitaciones por los servicios prestados.

Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal de Madrid se podrán **presentar** a través de:

- www.madrid.es/contactar.
- El Teléfono 010.
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de las Unidades Integrales de Distrito de la Policía Municipal.
- El correo postal o electrónico. (Véase el apartado nº 9 de esta Carta de Servicios, Datos de Localización y Contacto)

Servicio: Presencial  Correo electrónico  Correo postal  Teléfono 010  Web madrid.es 

Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal de Madrid se **contestarán** de forma adecuada y con la mayor celeridad posible, cumpliendo los compromisos asumidos en la Carta de Servicios de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, aprobada el 10 de Mayo de 2012.

Las **reclamaciones por el comportamiento inadecuado por parte de integrantes de la plantilla de policía municipal** pueden presentarse:

- Presencialmente o por escrito dirigido a la Dirección General de Policía Municipal, Asuntos Internos, Avenida Principal, nº 6 - 28011 Madrid
- Por correo electrónico: asuntosintpm@madrid.es

Para obtener información sobre el régimen disciplinario del Cuerpo de Policía Municipal puede contactar con los siguientes teléfonos en horario de 8:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, en los números: 914 804 400 / 914 804 394 / 914 804 391.

7. Servicios prestados

Como se recoge en la **Carta de Servicios de Policía Municipal**, esta basa su actuación en los **principios** de proximidad y cercanía a la ciudadanía y presta los siguientes **servicios**:

1. Facilitar la convivencia ciudadana y vecinal.
2. Prevenir y actuar frente a los problemas de seguridad ciudadana y prestar atención a sus víctimas.
3. Mejorar la seguridad vial y prevenir y actuar en los accidentes de tráfico, atendiendo a las víctimas.
4. Velar por el orden y la seguridad en la vía pública durante actos con afluencia de público.
5. Prestar asistencia y auxilio a la ciudadanía en caso de catástrofe o calamidad, accidente e incidentes graves en la vía pública.

La Policía Municipal de Madrid desarrolla unas actividades y/o servicios orientados a proteger los derechos y satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía desde una óptica proactiva, con medidas de anticipación y prevención orientadas a articular la cohesión social, colaborando con otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad, organismos, e instituciones mediante interacciones que redunden en la prestación de un mejor servicio.

Asimismo, la Policía Municipal de Madrid, en relación con la protección y la defensa de las **personas a las que se dirige esta Carta de Servicios** y en el marco del ejercicio de sus derechos y libertades, pone a su servicio **policías formados para prestar una atención especializada**: agentes tutoras y tutores, monitoras y monitores de educación vial, especialistas en mediación y especialistas en la atención de la violencia intrafamiliar, de género y cualquier otra situación de riesgo que presente el agravante de odio.

Los **servicios comunes prestados a Mujeres, Menores, Mayores y Sociedad Diversa** son:

1. **Información y asesoramiento** por personal especializado sobre derechos, recursos, procedimientos y todas aquellas cuestiones relacionadas con la convivencia y seguridad de forma presencial, correo electrónico y Web Municipal.

Presencial  Correo electrónico @ Web madrid.es 

2. **Educación y divulgación de conocimiento para la paz y la convivencia.**

- Educar mediante charlas-coloquio a través del Plan "Participa en tu seguridad". Pueden solicitarse, a través de los canales de atención a la ciudadanía o mediante formulario electrónico en madrid.es.

Presencial 

- Impartir charlas asignadas por Delegación de Gobierno dentro del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos".

Presencial 

- Elaborar y divulgar publicaciones y otros materiales que transmiten formación, información y pautas de comportamiento importantes para mejorar la convivencia y la seguridad. (Ver apartado 9).

Presencial  Correo electrónico @

3. **Prevención, detección y seguimiento de las situaciones de riesgo y/o conflicto,** en las que puedan encontrarse las personas objeto de la presente Carta de Servicios.

- Diseñar mapas de riesgo a partir de los sucesos relacionados con las personas a las que se dirige la Carta.

Presencial 

- Desarrollar planes de acción operativa de acuerdo a las necesidades detectadas, además de colaborar con otros colectivos e instituciones, en el establecimiento de planes preventivos.

Presencial 

- Establecer patrullajes preventivos y vigilancia en los espacios públicos de acuerdo a las necesidades detectadas en los planes de acción operativa.

Ciudad  

4. **Respuesta policial ante situaciones de riesgo y/o conflicto,** realizando las siguientes actividades:

- Atender las demandas ciudadanas activando los recursos propios y de otros servicios de emergencia y/o asistenciales.
- Investigar los hechos denunciados y/o detectados, aplicando los procedimientos establecidos.
- Realizar las averiguaciones, investigaciones y otras actuaciones requeridas por la Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal y otras instituciones.

Ciudad   Presencial 

5. **Facilitar los procesos de mediación** como método de resolución de conflictos frente a la vía judicial, realizando las siguientes actividades:

- Divulgar y promover la mediación como herramienta que facilite la convivencia y la resolución de conflictos, a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid y de Policía, web municipal y Redes Sociales.

- Facilitar soluciones consensuadas a los problemas, participando en procesos de mediación policial.

Presencial 

Además, el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, desarrolla una serie de **servicios específicos** para las personas destinatarias de esta Carta de Servicios, con objeto de garantizar su seguridad en el más amplio sentido y mejorar su calidad de vida, buscando la máxima calidad en la prestación de los mismos.

A continuación se recogen los grupos destinatarios de esta Carta de Servicios y los servicios que se prestan a cada uno de ellos:

1. Mujeres que estén sufriendo violencia de género o violencia familiar o se encuentren en riesgo de discriminación.¹

La violencia de género supone la manifestación más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, es una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de ser mujeres, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión, y constituye un problema público, tal y como señala la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Con un carácter policial-asistencial y una filosofía preventiva y de colaboración con la Administración de Justicia, la Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor participa en la investigación del maltrato en el entorno familiar y seguimiento en los términos establecidos en los acuerdos de colaboración de las órdenes de alejamiento y protección a las víctimas de violencia de género y doméstica. Esta unidad se configura como el punto de acceso a la red de recursos municipales, procurando tanto la atención policial como sanitaria, legal, psicológica y social.

Policía Municipal de Madrid presta los siguientes servicios específicos:

1.1. Atención y asesoramiento, realizando las siguientes actividades:

- Atender, informar y asesorar, ante situaciones de riesgo, discriminación y/o violencia hacia la mujer, tanto a través del teléfono gratuito y sin trazabilidad 900.222.100, como presencialmente en la Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor, 24 horas al día los 365 días del año.

¹ **Violencia de Género.** Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Violencia Familiar. Es toda violencia ejercida sobre las personas enumeradas en el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, esto es, la violencia entre personas integrantes de un núcleo de convivencia familiar o entre las personas que integran relación de la pareja o expareja, (no siendo exigible en este caso el requisito de convivencia), así como entre las personas que, sin ser familiares, viven bajo el mismo techo y las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados. Excepción: casos de violencia de género.

- Activar los recursos pertinentes de acuerdo al caso y derivación telefónica al servicio de Atención a Víctimas de Violencia de Género (SAVG) si la víctima lo requiere.

1.2. Respuesta con policías especializados, realizando las siguientes actividades:

- Realizar el seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género (VIOGEN), asignando un o una Policía de referencia, que mantendrá con ella contactos telefónicos y entrevistas periódicas, valorando el riesgo y la posibilidad de sufrir nuevas agresiones y estableciendo planes de seguridad personalizados, con la participación de la propia víctima, para adecuarlas a sus necesidades específicas, según el Protocolo de coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Municipal para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género.
- Informar a la víctima de violencia de género sobre cualquier cuestión o circunstancia que afecte a su seguridad o que afecte o modifique el proceso judicial abierto en su caso, cuando su seguimiento corresponda a la Policía Municipal.

2. Niñas, niños y adolescentes, menores de 18 años.

Con el objetivo de lograr una ciudad más inclusiva y saludable para las niñas, niños y adolescentes, en la que sus necesidades sean atendidas y sus derechos garantizados, el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid participa con personal especializado, en procurar su desarrollo integral. Para ello contribuye en la educación con acciones formativas, con especial atención al impacto de las nuevas tecnologías, las redes sociales, educación vial y sostenibilidad, e interviniendo y protegiendo a las y los menores ante cualquier situación de riesgo, desamparo y/o abandono.

Los servicios prestados son:

2.1. Atención especializada por “Agentes Tutores”, realizando las siguientes actividades:

- Mantener, a través de la presencia en los centros escolares², un contacto continuado con la comunidad educativa que permita detectar situaciones de malos tratos, acoso escolar, desamparo, absentismo y otros, realizando:
 - ✓ reuniones con las personas responsables de los centros para la planificación y seguimiento de actuaciones.
 - ✓ vigilancias de las entradas y salidas de colegios y de los recreos
- Ofrecer e impartir charlas y talleres al alumnado, AMPAS y padres y madres del alumnado para la prevención del consumo de alcohol y drogas, prevención de los riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, además de la prevención y detección del acoso, incluyendo contenidos transversales relacionados con violencia de género.

² **Centros escolares de la Ciudad de Madrid incluidos en el censo de la Comunidad:** Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

- Poner en práctica procesos de formación en centros escolares, para crear grupos de mediación.
- Dar una respuesta global y homogénea en todos los Distritos de la Ciudad a las necesidades específicas de los centros escolares ante los problemas de convivencia, seguridad vial y ciudadana que puedan existir, mediante la realización de estudios de las características y circunstancias del entorno, siguiendo la metodología establecida en el Plan PISE ("Plan Integral de Seguridad").
- Proteger a las y los menores en cualquier situación de riesgo, desamparo y/o abandono, desde el momento de su detección hasta que se hagan cargo los servicios especializados.
- Intervenir en situaciones de mendicidad, absentismo, acoso escolar, violencia intra extraescolar, malos tratos y otros, instruyendo diligencias o emitiendo informes de reforma ante supuestos de menores en situación de conflicto.
- Facilitar atención a Las y los menores procedentes de otros países y que carezcan de compañía, hasta que se hagan cargo los servicios competentes.

2.2. Atención especializada por los monitores y monitoras de Educación Vial y Cívica, realizando las siguientes actividades:

- Formar en materia de Educación Vial y Cívica, a la población escolar y otros colectivos, comprendida entre los siguientes niveles y formas:
 - ✓ Teórico lúdico a niños y niñas de Educación Infantil.
 - ✓ Teórica a escolares de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.
 - ✓ Teórico práctica a escolares de 6º de primaria y otros colectivos en los parques Infantiles de Tráfico fijos y móviles de la Policía Municipal.
 - ✓ Talleres y clases en centros de educación especial y menores que hayan cometido infracciones.
- Elaborar y divulgar materiales y publicaciones escolares en materia de Educación Vial y Cívica.

3. Personas mayores de 65 años.

Los mayores tienen una presencia cada vez más importante en nuestra sociedad y con unas necesidades crecientes. Policía Municipal de Madrid les presta los siguientes servicios específicos que contribuyen al desarrollo del Plan "Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores":

3.1. Prevención en el entorno de las personas mayores, realizando las siguientes actividades:

- Realizar el análisis de las características y circunstancias del entorno de los centros habitualmente utilizados por personas mayores (Centros de Día, Centros de Mayores, Centros médicos de Atención Primaria de la Ciudad de Madrid, residencias de mayores), siguiendo la metodología establecida en el Plan PISE ("Plan Integral de Seguridad").

- Establecer sistemas para detectar situaciones de necesidad y maltrato así como mecanismos para realizar su seguimiento y comunicarlas a los servicios competentes.
- Impartir charlas y conferencias preventivas en materia de seguridad, civismo y respeto a la convivencia, de acuerdo al "Plan Participa en tu Seguridad".

3.2. Atención y protección, realizando las siguientes actividades:

- Atender a las personas mayores ante cualquier situación de riesgo, desamparo y/o abandono, desde el momento de su detección hasta que se hagan cargo los servicios especializados.
- Intervenir ante situaciones de explotación, violencia en el ámbito familiar, malos tratos y otros.

4. Personas que necesitan de especial protección para que puedan ejercer sus derechos y libertades.

El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, con un enfoque preventivo y comunitario desarrolla actuaciones de anticipación con el objetivo de proteger a la ciudadanía y procurar una seguridad ciudadana inclusiva, promoviendo los valores y actitudes cívicas en una sociedad diversa donde la pluralidad social, lingüística y cultural es una realidad.

Para ello la **Unidad de Gestión a la Diversidad** un **servicio de atención especializada**, realizando las siguientes actividades:

- Asesorar y prestar apoyo a personas que han sufrido algún hecho discriminatorio o de intolerancia.
- Proporcionar información telefónica, WhatsApp y correo electrónico, en horario de lunes a domingo de 7 a 23 horas.
- Recoger denuncias por infracciones discriminatorias. Las infracciones al código penal en el marco del Protocolo de Coordinación de Policía Judicial en el Municipio de Madrid.
- Atender con la oficina móvil de Gestión a la Diversidad, con personal especializado, en grandes eventos y a personas sin hogar que deseen denunciar estos hechos y no quieran abandonar sus enseres para desplazarse hasta las dependencias policiales.
- Investigar las denuncias que se puedan vincular al agravante discriminatorio del tipo delictivo que se haya podido producir, y dentro de las competencias recogidas en el Protocolo de Coordinación de Policía Judicial en el Municipio de Madrid.
- Realizar diligencias in situ cuando la persona víctima no pueda desplazarse a un centro policial, en horario de lunes a domingo de 7 a 23 horas.
- Ofrecer e impartir charlas y talleres sobre los recursos y servicios que la Policía Municipal pone a su disposición.

5. Personas con discapacidad funcional, intelectual o sensorial

La estructura y diseño de las grandes ciudades se ha realizado pensando en una sociedad homogénea, sin embargo hay personas con características físicas o intelectuales diferentes a la mayoría. Su realidad encuentra serias dificultades para moverse, acceder a servicios prestados por la Policía Municipal o incluso comunicarse con la Policía. Para paliar en parte esta situación, la Policía Municipal de Madrid les presta el **servicio de atención a la movilidad**, realizando las siguientes actividades:

- Facilitar el estacionamiento de los vehículos con autorización de las personas con movilidad reducida, cuando vayan a realizar alguna gestión en las oficinas del Cuerpo de Policía Municipal.
- Prestar especial atención a la ocupación de espacios reservados para personas con movilidad reducida y estacionamientos indebidos que afecten negativamente a su movilidad, así como comunicar a los organismos competentes las barreras arquitectónicas detectadas.
- Realizar el análisis de las características y circunstancias del entorno de los centros de educación especial y otros lugares en los que asistan un número relevante de personas con discapacidad, ante los problemas de convivencia, seguridad vial y ciudadana que puedan existir, siguiendo la metodología establecida en el Plan PISE ("Plan Integral de Seguridad").
- Impartir con monitores y monitoras de Educación Vial y Cívica talleres y clases en materia de Educación Vial en centros de educación especial y cualquier otro centro relacionado con la discapacidad.
- Realizar campañas de seguridad vial sobre estacionamientos indebidos en aceras, pasos de peatonales y estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida.

8. Compromisos de calidad

Además de los compromisos generales asumidos por Policía Municipal en la Carta de Servicios y dadas las características del grupo de personas al que va dirigido esta Carta, el Cuerpo de Policía Municipal adquiere los siguientes compromisos de calidad que a continuación se exponen:

1. Atender en un plazo máximo de 7 días naturales todas las solicitudes de **mediación policial**, indicando si la solicitud es susceptible de ser mediada. De aquellas susceptibles de ser mediadas, el 90% se contestarán a la persona solicitante en un plazo máximo de 30 días naturales, indicando la aceptación o no de la mediación. En ningún caso el plazo de contestación será superior a 45 días naturales.

Indicadores asociados:

- 1.1 Porcentaje de solicitudes de mediación policial atendidas en 7 días naturales.
- 1.2 Porcentaje de meditaciones contestadas en 30 días.
- 1.3 Porcentaje de meditaciones contestadas en 45 días.

2. Realizar el seguimiento mensual de todos los casos de **violencia doméstica** atendidos, asignando un o una agente de policía de referencia para cada una de las víctimas, que se encargará de su protección.

Indicador asociado:

- 2.1. Porcentaje casos de violencia doméstica a los que se realiza seguimiento mensual.

3. Para apoyar y dar protección a las víctimas de **violencia de género**, se las informará de los recursos municipales y derechos que las asisten; se atenderán las solicitudes de formación en el plazo máximo de 20 días naturales para fijar la fecha de impartición; y se realizará el seguimiento y protección de todas las víctimas asignadas, de acuerdo al Sistema de seguimiento integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN), estableciendo un Plan de Autoprotección personalizado con la víctima.

Indicadores asociados:

- 3.1. Porcentaje de víctimas de violencia de género informadas.
- 3.2. Porcentaje de solicitudes de charlas de formación e información atendidas en 20 días naturales.
- 3.3. Porcentaje de víctimas de violencia de género a las que se presta seguimiento y protección.

4. Dar a conocer la oferta de Educación Vial y Cívica enviándola a todos los **centros escolares** mediante correo electrónico, antes del 30 de mayo del curso anterior. Se impartirá formación como mínimo al 85% de los Centros solicitantes. La valoración otorgada a las personas encargadas de impartir la formación será como mínimo de 8,5 en una escala de 0 a 10. La valoración de los parques infantiles fijos y móviles será de 7,5 en una escala de 0 a 10 en cuanto a instalaciones adecuadas, grado de funcionalidad, confort, orden y limpieza.

Indicadores asociados:

- 4.1. Porcentaje de centros educativos a los que se imparte formación en Educación Vial y Cívica.
- 4.2. Valoración otorgada a las personas encargadas de impartir la formación de Educación Vial en los centros educativos.
- 4.3. Valoración otorgada a las instalaciones de los parques infantiles de tráfico de la Policía Municipal.

5. Para mejorar la protección y por tanto la convivencia en el **entorno escolar y zonas de ocio**, las y los Agentes Tutores del Distrito mantendrán con el personal responsable de los centros escolares, una reunión de planificación de actividades y actuaciones entre los meses de septiembre y noviembre y otra reunión de seguimiento entre febrero y mayo.

Todas las charlas y conferencias preventivas en materia de civismo y respeto a la convivencia solicitadas serán impartidas. Se contactará con el 80% de los centros en un plazo no superior a 20 días naturales, desde la solicitud, para fijar la fecha de impartición y con la totalidad en el plazo máximo de 30 días naturales.

Indicadores asociados:

- 5.1. Reuniones de planificación entre "*Agentes Tutores*" y responsables de centros.
 - 5.2. Reuniones de seguimiento entre "*Agentes Tutores*" y responsables de centros.
 - 5.3. Porcentaje de charlas y/o conferencias preventivas en materia de civismo y respeto a la convivencia impartidas.
 - 5.4. Porcentaje de solicitudes de charlas y/o conferencias atendidas en 20 días naturales.
 - 5.5. Porcentaje de solicitudes de charlas y/o conferencias atendidas en 30 días.
6. Para incrementar la seguridad integral en los **entornos y centros escolares** se realizará durante el periodo escolar una vigilancia mensual a todos los centros, prestando especial atención a aquellos que por sus circunstancias lo requieran, que serán vigilados 15 veces. Se realizarán al menos 30.750 vigilancias anuales de las entradas y salidas de centros y recreos. Se analizarán siguiendo la metodología establecida en el Plan PISE ("Plan Integral de Seguridad Escolar"), 60 entornos de centros escolares, llegando a 510 centros analizados en 2017.

Las y los Agentes Tutores realizarán durante el plazo mínimo de dos meses, el seguimiento de aquellos casos conocidos que puedan implicar algún tipo de riesgo para las y los **menores** en el ámbito de la protección y reforma, activando, si fuese necesario, a otras instituciones.³

Indicadores asociados:

- 6.1. Porcentaje de centros escolares vigilados mensualmente.
 - 6.2. Porcentaje de centros escolares de especial atención vigilados 15 veces al mes.
 - 6.3. Vigilancia de entradas y salidas, y recreos de centros escolares.
 - 6.4. Estudios realizados a centros educativos.
 - 6.5. Porcentaje de casos de menores en los que se realiza seguimiento.
7. Para mejorar la protección y por tanto la convivencia de las **personas mayores de 65 años**, se realizarán 60 estudios siguiendo la metodología del Plan PISE en los entornos de centros frecuentados habitualmente por personas mayores. Todas las charlas y conferencias preventivas en materia de seguridad, civismo y respeto a la convivencia solicitadas serán impartidas. Se contactará con el 80% de los centros en un plazo no superior a 20 días naturales, desde la solicitud, para fijar la fecha de impartición y con la totalidad en el plazo máximo de 30 días naturales.

Indicadores asociados:

- 7.1. Estudios realizados a centros frecuentados por personas mayores.
- 7.2. Porcentaje de charlas y conferencias impartidas.
- 7.3. Porcentaje de solicitudes de charlas y/o conferencias contactadas en 20 días naturales.
- 7.4. Porcentaje de solicitudes de charlas y/o conferencias contactadas en 30 días.

³ PROTECCIÓN A MENORES: Actuaciones tendentes a evitar o dar solución a situaciones de riesgo o desamparo en que se puede encontrar un menor o también cuando haya sido víctima de un hecho delictivo o cualquier otra situación que atente contra su desarrollo psicosocial.

REFORMA MENORES: Actuación tendente a dar respuesta a situaciones en las que un menor protagoniza un ilícito penal o cualquier otra conducta disocial o disruptiva.

8. Prestar especial atención a **personas mayores de 65 años**, para detectar situaciones de riesgo, vulnerabilidad o maltrato, realizando un seguimiento de todas las circunstancias que afecten a su situación y en caso de confirmarse riesgo, vulnerabilidad o maltrato, remitirlo a los servicios asistenciales y/o realizar las diligencias policiales correspondientes. Establecer los canales de comunicación con los servicios asistenciales para que todas las posibles situaciones de maltrato conocidas a través de los mismos puedan ser investigadas y puestas en conocimiento de la autoridad Judicial en su caso.

Indicadores asociados:

- 8.1. Porcentaje de situaciones de riesgo o vulnerabilidad que afecten a personas mayores de 65 años a las que se realiza seguimiento.
 - 8.2. Porcentaje de situaciones investigadas comunicadas por los servicios asistenciales sobre el total de investigadas.
9. Para mejorar la seguridad y facilitar la movilidad de las **personas con discapacidad funcional, sensorial e intelectual**, realizar una campaña de seguridad vial por trimestre. Además, se desarrollarán 6 estudios en los entornos de centros frecuentados por personas con discapacidad funcional, sensorial e intelectual siguiendo la metodología del Plan PISE ("Plan Integral de Seguridad").

Indicadores asociados:

- 9.1. Campañas de seguridad vial para personas con discapacidad funcional, sensorial e intelectual realizadas.
 - 9.2. Estudios realizados a centros frecuentados por personas con discapacidad funcional, sensorial e intelectual.
10. Dar a conocer los servicios prestados por la Unidad de Gestión a la **Diversidad** al tejido asociativo de personas que necesitan de especial protección para ejercer sus derechos y libertades, una vez identificadas, y mantener un contacto semestral con ellas. Atender todas las solicitudes de charlas y talleres en el plazo máximo de 20 días naturales para fijar la fecha de impartición.

Indicadores asociados:

- 10.1. Contactos mantenidos con el tejido asociativo.
 - 10.2. Porcentaje de charlas y talleres atendidos en el plazo máximo de 20 días naturales.
11. Actualizar semestralmente el mapa de riesgo basado en hechos discriminatorios, de intolerancia o delitos de odio.

Indicador asociado:

- 11.1. Actualizaciones del mapa de riesgo realizadas.
12. Investigar todas las denuncias por **delitos de odio y otros** hechos discriminatorios, presentadas ante la Policía Municipal de Madrid, dentro de las competencias recogidas en el Protocolo operativo de coordinación de Policía Judicial en el municipio de Madrid (lesiones,

amenazas y daños), instruyendo al menos el 30% de los casos denunciados en la Comunidad de Madrid.⁴

Indicadores asociados:

- 12.1. Porcentaje de denuncias por delitos de odio investigadas.
- 12.2. Hechos discriminatorios o de intolerancia investigados.
- 12.3. Porcentaje de investigaciones realizadas sobre total de casos denunciados en la Comunidad Madrid.

13. Recibir y tramitar las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones**, presentadas por la ciudadanía relativa a los servicios prestados, contestarlas de forma adecuada y con la mayor celeridad posible y a partir de ellas poner en marcha acciones de mejora del servicio. Contestar el 60% de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones en un plazo máximo de 30 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 3 meses. El tiempo medio de contestación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones será de 30 días naturales o menos desde su presentación. Se adoptarán las medidas oportunas para conseguir el continuo aumento de las contestadas en un plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación.

Indicadores asociados:

- 13.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal. Informativo
- 13.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal contestadas en un plazo menor o igual a 30 días naturales desde su presentación.
- 13.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones contestadas en menos de 3 meses.
- 13.4. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal contestadas en 15 días naturales o menos.
- 13.5. Tiempo medio de contestación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Policía Municipal.

⁴ **DELITOS DE ODIO:** toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, dónde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su "raza", real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar.

9. Datos de carácter complementario

Órgano directivo responsable de la Carta de Servicios

Dirección General de la Policía Municipal
Avenida Principal, nº 6 - 28011 Madrid
91 513 29 79



Canales de atención, las 24 horas del día, todos los días del año:

- Telefónica:
 - 112, para emergencias.
 - 092, para asuntos relativos a INCIDENCIAS policiales.
 - 900 222 100, Servicio especializado en atención de emergencia y protección a las víctimas de violencia de género y doméstica y menores.
 - 915880824, 606690970, de **07:00 a 23:00 horas**, todos los días del año para asuntos relativos a delitos de odio.
- Presencial:
 - En las Unidades Integrales de Distrito de Policía Municipal.
 - En la Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor
 - En la Unidad de Atestados de Tráfico.
 - En la Unidad de Gestión a la Diversidad de (07:00 a 23:00 horas).

Información general

- Teléfono general: 010 Línea Madrid.

Página Web: www.madrid.es/policia (Inicio>El Ayuntamiento>Emergencias y Seguridad>Policía Municipal)

- www.madrid.es/contactar
- Twitter: @policiamadrid

Otros trámites y solicitudes

Trámites o Solicitudes	Información
Informes sobre actuaciones policiales	Página Web: www.madrid.es/tramites Registros del Ayuntamiento de Madrid
Visitas escolares	Subinspección de Relaciones Institucionales y Prevención.
Educación vial a centros educativos y otras instituciones	Unidad de Educación Vial y Cívica.
Participa en tu seguridad	www.madrid.es
Mediación	www.madrid.es
Delitos de odio	delitosdeodio@madrid.es

Publicaciones

- Revista de Convivencia y prevención.
- Documento Plan Envejecer seguro.
- Documento El Aula en la calle.
- Guía acoso escolar.
- Guía sobre el buen trato a personas mayores.
- Tríptico sobre agente mediador.
- Díptico "Agente Tutor".

Participación con distintos organismos institucionales

- Trabajar coordinadamente con otros servicios policiales, el Instituto Madrileño de la Familia y del Menor, Fiscalía, Juzgados, Dirección General de Tráfico, Servicios Sociales, otros servicios policiales, entidades orientadas a la protección de la mujer, menor, mayor y otras organizaciones privadas.
- Participar en el Consejo Sectorial de Mayores, apoyando los proyectos relacionados con su seguridad.

A continuación se indican la localización y el acceso a las unidades y dependencias prestadoras de los Servicios:

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	METRO	EMT
Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor	Pº de la Chopera 2, Pta. Baja.	900 222 100	LEGAZPI	18, 62, N12
Unidad de Educación Vial y Cívica	C/ Luis de Hoyos Sainz, 49 (Moratalaz)	913 016 685	PAVONES	8, 20, 30, 32, 71, 100, 130, 140, 142, 144
Parque Infantil de Tráfico (P.I.T)	C/ Luis de Hoyos Sainz, 49 (Moratalaz)	913 016 681	PAVONES	8, 20, 30, 32, 71, 100, 130, 140, 142, 144
Parque Infantil de Tráfico (P.I.T)	C/ Talbot nº 10 (Usera)	914 282 272	RENFE ORCASITAS	60
Parque Infantil de Tráfico (P.I.T.) Pista de Aluche	C/ General Fanjul, 14 (Centro Deportivo Municipal de Aluche)		ALUCHE	17, 31, 34, 117, 121, 131, 138, 139, 155, H
Unidad de Atestados de Tráfico	C/ Plomo nº 14	915 889 500	LEGAZPI (L3, L6) PLANETARIO-ARGANZUELA (L6)	8 ,19,45 603
Unidad de Medio Ambiente	C/ Ronda del Lago nº 6	915263487 915263472	ALTO DE EXTREMADURA LAGO	31,33,36,39,65
Unidad de Investigación y Coordinación Judicial	C/ Plomo nº 14, 4ª pta.	915 133 900	ARGANZUELA -PLANETARIO	18, 19, 45, 156
Unidad de Gestión a la Diversidad	C/ Sacramento, 2	915883845 606 69 09 70	Ópera (L2, L5, R), Sol (L1, L2, L3)	3, 5, 20, 25, 33, 39, 50, 51, 52, 53, 150

UNIDAD INTEGRAL DE DISTRITO	DIRECCIÓN	TFNO. ATN. CIUDADANÍA	E-MAIL ATENCIÓN CIUDADANÍA	TELÉFONO TUTORES	E-MAIL TUTORES
ARGANZUELA	Pº Chopera nº2	915.171.166	uidpmarganzuela@madrid.es	915.171.339	agtutorarganzuela@madrid.es
BARAJAS	Trespaderne, 16	917.481.856	barajasoacpm@madrid.es	917.481.855	agtutorbarajas@madrid.es
CARABANCHEL	Albox, 8	914.220.767	carabancheloacpm@madrid.es	914.220.764	agtutorcarabanchel@madrid.es
CENTRO NORTE	Pl. Santa Mª Soledad Torres Acosta, 2	915.329.412	centrooacpm@madrid.es	915.329.415	agtutorcentro@madrid.es
CENTRO SUR	Montera, 16	915.234.594	centrooacpm@madrid.es	915.238.651	agtutorcentro@madrid.es
CHAMARTÍN	Príncipe Vergara, 142	915.880.351	chamartinoacpm@madrid.es	914.800.449	agtutorchamartin@madrid.es
CHAMBERÍ	Raimundo Fernández Villaverde, 8	915.987.436	chamberioacpm@madrid.es	914.562.511	agtutorchamberi@madrid.es
CIUDAD LINEAL	José Arcones Gil, 17	913.689.332	clinealoacpm@madrid.es	913.672.597	agtutorclineal@madrid.es
FUENCARRAL EL PARDO	Avda. Soto Palacios, 2	917.281.597	fuencarraloacpm@madrid.es	917.280.833	agtutorfuencarral@madrid.es
HORTALEZA	Arequipa, 2 c/v a Javier Quinto	913.824.338	hortalezaoacpm@madrid.es	913.825.040	agtutorhortaleza@madrid.es
LATINA	Rodrigo de Arana, 50	915.095.421	latinoacpm@madrid.es	915.095.420	agtutorlatina@madrid.es
MONCLOA-ARAVACA	Francisco y Jacinto Alcántara, 2	917.584.634	moncloaoacpm@madrid.es	917.584.626	agtutormoncloa@madrid.es
MORATALAZ	Fuente Carrantona, 6	915.887.430	moratalazoacpm@madrid.es	915.133.521	agtutormoratalaz@madrid.es
PUENTE VALLECAS	C/ Puerto Cardoso, nº 7	917.791.262	pvallecasoacpm@madrid.es	917.791.261	agtutorpvallecas@madrid.es
RETIRO	Cocheras, 5	914.343.638	retiroacpm@madrid.es	914.343.635	agtutorretiro@madrid.es
SALAMANCA	Pedro Heredia, 34	917.242.604	salamancaoacpm@madrid.es	917.131.440	agtutorsalamanca@madrid.es
SAN BLAS CANILLEJAS	Estocolmo, 91	917.609.519	sanblasoacpm@madrid.es	917.609.520	agtutorsanblas@madrid.es
TETUÁN	Av. Asturias, 68	913.238.214	tetuanoacpm@madrid.es	913.238.380	agtutortetuan@madrid.es
USERA	Doctor Tolosa Latour, 16	913.418.400	useraoacpm@madrid.es	913.417.944	agtutorusera@madrid.es
VICÁLVARO	Paseo Polideportivo, 138	917.602.425	vicalvaroacpm@madrid.es	917.602.423	agtutorvicalvaro@madrid.es
VILLA de VALLECAS	Av. Real de Arganda, 64	913.052.811	vivallecasoacpm@madrid.es	913.052.829	agtutorvivallecas@madrid.es
VILLVERDE	Crta. Carabanchel-Villaverde,105	917.100.141	villaverdeoacpm@madrid.es	917.100.231	agtutorvillaverde@madrid.es



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión, desarrollo y mantenimiento de un servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual de 812.892,80 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión, desarrollo y mantenimiento de un Servicio de Orientación Familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual de 812.892,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión, desarrollo y mantenimiento de un Servicio de Orientación Familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 812.892,80 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2017:	33.870,53 euros.
Año 2018:	406.446,40 euros.
Año 2019:	372.575,87 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

29.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión de la atención personalizada a través de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 52.579.678,36 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión de la atención personalizada a través de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una duración de 47 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018 y el gasto plurianual de 52.579.678,36 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo a la gestión de la atención personalizada a través de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018 y una duración de 47 meses.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 52.579.678,36 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/077/925.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



- 10.054.207,29 euros con cargo al ejercicio 2018
- 15.598.424,77 euros con cargo al ejercicio 2019
- 14.187.897,13 euros con cargo al ejercicio 2020
- 12.739.149,17 euros con cargo al ejercicio 2021

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

30.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca "Quinta de Torre Arias", sita en la calle de Alcalá número 551. Distrito de San Blas – Canillejas.

El ámbito del Plan Especial está constituido por la finca denominada "Quinta de Torre Arias" sita en la calle de Alcalá número 551, Distrito de San Blas - Canillejas. Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de Zona Verde singular, en su categoría de Parque Urbano, dentro del sistema local de dotaciones y regulado por la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel a) de uso.

La parcela se encuentra dividida en dos partes: una, protegida con Nivel 1 en el catálogo de Jardines y Parques de Interés del Plan General Ordenación Urbana de Madrid de 1997, cuenta con un palacio y diversas edificaciones secundarias, y otra, que no cuenta con ningún tipo de protección.

La totalidad del ámbito es de titularidad municipal, fue adquirida mediante Convenio Urbanístico de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento con fecha de 15 de julio de 1986, si bien la posesión no se materializó hasta 19 de junio de 2013, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega, tras el fallecimiento de la cedente que se mantuvo como usufructuaria de la finca.

Su objeto es conservar el carácter integral de la finca, en su doble vertiente de finca de recreo y de explotación agropecuaria; completar la protección del patrimonio histórico, incorporando a la protección vigente del Jardín, las protecciones específicas de los elementos, edificios y arbolado, compatibilizando con las actuaciones de conservación y de rehabilitación que acometen los servicios municipales; establecer el destino del ámbito para usos dotacionales públicos, priorizando la recuperación de los usos relacionados con su pasado agropecuario y su uso como parque urbano; integrar la trama urbana, con los otros parques históricos del distrito y establecer la gestión pública del ámbito, que asumirá directamente el Ayuntamiento sin perjuicio de constituir estructuras mixtas con entidades vecinales y ciudadanas.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente el Plan Especial de protección para la finca "Quinta de Torre Arias", sita en la calle de Alcalá número 551, Distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.07/M "Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco". Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con el Área de Planeamiento Específico 01.07/M "Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco". Dicha Área es discontinua con una superficie total de 19.631 m², desglosada en dos zonas: la zona A (el Mercado y su entorno) de 17.655 m² y la zona B (parcela de equipamiento de la carrera de San Francisco) de 1.976 m². Este Plan Especial sólo adopta determinaciones de ordenación pormenorizada que modifican las vigentes para la Zona A.

Ninguno de los edificios existentes en el ámbito está incluido en el catálogo de edificios protegidos del Plan General. Si bien, el ámbito se encuentra localizado dentro del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid, y en el interior de la cerca y arrabal de Felipe II. Asimismo, el ámbito está dentro de la zona delimitada como de interés arqueológico.

La totalidad del suelo afectado por este Plan Especial es suelo urbano consolidado de titularidad pública, ya sea demanial o patrimonial.

Su objeto es modificar las determinaciones de ordenación pormenorizada para viabilizar la propuesta municipal resultante del proceso participativo concretándose en el mantenimiento del Mercado, tanto como servicio público como patrimonio edificado de la ciudad y la ejecución de una dotación compleja, formada por la instalación deportiva y por dos plazas, una a nivel de calle y otra a nivel de cubierta, así como sendos locales de uso social vinculados a las plazas.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.07/M "Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco", Distrito de Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la ronda de Valencia número 1, promovido por Deprac Investments 2006 S.L. Distrito de Arganzuela.

El ámbito del Plan Especial es el edificio existente ubicado en tres parcelas urbanísticas que constituyen una única finca registral sita en la ronda de Valencia número 1, Distrito de Arganzuela.

Está incluido dentro de la norma zonal 9, grado 1º, dentro del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01; la finca forma parte del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid y de la Zona de Protección Arqueológica Terrazas del Manzanares, no obstante sobre sus edificaciones no figura ninguna catalogación.

Su objeto es autorizar las obras en el edificio existente de uso industrial para la implantación de los usos alternativos de terciario comercial en categoría de mediano comercio y terciario hospedaje, manteniendo parte de la superficie destinada al uso cualificado industrial existente, y detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la ronda de Valencia, número 1, Distrito de



Arganzuela, promovido por _____, en representación de Deprac Investments 2006 S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el conjunto edificatorio sito en la calle de San Enrique número 5 y calle de Anastasio Herrero números 10, 12 y 14, promovido por Inversiones Inmoferal, S.L. y otros. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Plan Especial es el conjunto edificatorio ubicado en tres parcelas sitas en la calle de San Enrique número 5 y calle de Anastasio Herrero números 10,12 y 14, Distrito de Tetuán, reguladas por las determinaciones de la Norma Zonal 9, grado 1º. No están incluidas en el Catálogo General de Edificio Protegidos.

Su objeto es autorizar las obras de reconfiguración y acondicionamiento en el conjunto edificatorio de uso industrial para la implantación del uso alternativo residencial colectivo, comercial y de aparcamientos, manteniendo la edificación existente y detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el conjunto edificatorio sito en calle de San Enrique, 5 y la calle de Anastasio Herrero, 10,12 y 14, distrito de Tetuán, promovido por el Estudio Cruzleón, S.L., en representación de INVERSIONES INMOFERAL, S.L. y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Nieremberg números 10, 12 y 14 con vuelta a la calle de Sánchez Pacheco números 57 y 59 y calle de Pantoja números 13 y 15, promovido por Metrovacesa, S.A. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es el edificio existente ubicado en una única parcela sita en la calle de Nieremberg números 10, 12 y 14 con vuelta a la calle de Sánchez Pacheco números 57 y 59 y calle de Pantoja números 13 y 15, Distrito de Chamartín, regulada por las determinaciones de la Norma Zonal 9, grado 1º. No está incluida en el Catálogo General de Edificio Protegidos.

Su objeto es autorizar las obras en el edificio existente de uso industrial para la implantación del uso alternativo residencial de vivienda colectiva manteniendo la edificación existente y detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Nieremberg números 10-12-14 con vuelta a la calle de Sánchez Pacheco números 57-59 y calle de Pantoja, números 13-15, Distrito de Chamartín, promovido por , en representación de METROVACESA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo números 52-54, promovido por Fundación Cauces. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo números 52-54, Distrito de Carabanchel, regulado por las determinaciones de la Norma Zonal 9, grado 1º y no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Su objeto es autorizar las obras en el edificio de uso industrial para la implantación del uso alternativo dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento privado categoría bienestar social (residencia para colectivos en condiciones de marginación), y detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo, números 52-54, Distrito de Carabanchel, promovido por , en representación de la Fundación Cauces, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.



Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de López de Hoyos número 143, promovido por Jabbar Inversiones, S.A. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de López de Hoyos número 143, Distrito de Chamartín, regulado por las determinaciones de la Norma Zonal 9, grado 1 y no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Sobre la totalidad del ámbito se sitúa un edificio distribuido en cuatro plantas bajo rasante para garaje-aparcamiento y planta baja, entreplanta y cuatro plantas sobre rasante para hotel y una última planta de casetones de cubierta para acceso a las azoteas y cuartos de instalaciones.

La parcela se encuentra en un eje terciario (calle López de Hoyos en el tramo entre la calle Príncipe de Vergara y Clara del Rey).

Tiene por objeto autorizar obras en el edificio para la implantación del uso alternativo residencial en edificio exclusivo, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La dotación de plazas de aparcamiento del conjunto edificatorio resultante será la establecida en el artículo 7.5.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como con lo dispuesto en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de López de Hoyos número 143, distrito de Chamartín, promovido por , en representación de Jabbar Inversiones, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 05.08 "C/ José Vasconcelos", promovido por Eridu Promociones Inmobiliarias S.L.U. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial se circunscribe al distrito de Chamartín, en la calle de José de Vasconcelos, coincidente con el Área de Planeamiento Específico 05.08 "C/ José Vasconcelos" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y afecta a una superficie de 7.185,97 m², según levantamiento topográfico.

El suelo afectado se corresponde con una manzana de forma triangular, rodeada por las calles Rodríguez Jaén, José Vasconcelos y Agustín de Foxá. En el interior de la parcela, solamente existen dos naveas pequeñas de una planta, el resto de la misma, no está ocupada por edificación o instalaciones de tipo alguno.

Se trata de suelo urbano consolidado, regulado por la Norma Zonal 4 y por las determinaciones del Área de Planeamiento Específico 05.08, su calificación urbanística es la de uso residencial.

El 24 de octubre de 2002 se aprobó definitivamente un Estudio de Detalle en este mismo ámbito, donde se alteraba la ordenación propuesta por el Plan General de 1997, cambiando de posición el área de movimiento de la edificación para el uso pretendido.

El objeto del plan especial es dotar de una nueva ordenación de volúmenes al ámbito con respecto al Estudio de Detalle aprobado en 2002, para ello se determina una nueva posición y forma de la edificación, para obtener una mayor flexibilidad en el proyecto resultante y con ello mejorar las condiciones de ordenación del ámbito.

Su justificación deriva de la necesidad de actualizar y mejorar la ordenación pormenorizada establecida por el Estudio de Detalle, pues resulta necesario revertir la situación existente, volviendo a aplicar las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbana para la manzana que configura el Área de Planeamiento Específico 05.08 y así establecer algunas modificaciones para mejorar la ordenación del propio Plan General de Ordenación Urbana.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 59.4 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 05.08 "C/ José Vasconcelos" Distrito de Chamartín, promovido por _____, en nombre y representación de Eridu Promociones Inmobiliarias S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Cedaceros número 7, promovido por Realizamos Sueños, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es la parcela ocupada en su totalidad por un edificio sito en la calle de Cedaceros número 7. Distrito de Centro, regulada por las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel D. Su uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con un nivel 2 de protección, grado estructural. Por lo que respecta a la protección normativa, la finca forma parte del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid y de Zona de Interés Arqueológico del Recinto Histórico.

El objeto del Plan Especial es doble: por un lado implantar el uso autorizable de servicios terciarios en su clase de terciario recreativo en dos categorías: la primera corresponde a espectáculos, restaurante y sala de fiestas (aforo entre 700 y 1.500 personas) y se localiza en las plantas baja a segunda del edificio, y la segunda a establecimiento para consumo de bebidas y comidas (aforo entre 300 y 700 personas) ubicada en el resto del edificio y analizar su incidencia sobre el medio ambiente urbano y por otro, establecer los tipos de obras de reestructuración puntual, conservación y restauración, necesarias para la implantación del uso que mejoran las condiciones de habitabilidad del edificio y facilitan su protección y puesta en valor, manteniéndose los elementos y valores intrínsecos y el lenguaje arquitectónico en los que se fundamentó su catalogación.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.10.4, 4.3.12, 4.3.8 y 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Cedaceros 7, Distrito de Centro, promovido por la empresa REALIZAMOS SUEÑOS S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión y notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Codorniz número 4, promovido por Aliseda S.A.U. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela situada en la calle de la Codorniz número 4, Distrito de Carabanchel. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica el ámbito como suelo urbano común, regulado por las determinaciones urbanísticas del Área de Planeamiento Incorporado 11.03 "Fátima Oblatas", que toma como referencia básica el Área de Planeamiento Diferenciado 11.07 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985.

Su objeto es modificar una de las determinaciones geométricas que regulan la implantación del edificio situado en la calle de la Codorniz, número 4, con el fin de legalizar urbanísticamente lo construido, al haberse apreciado que en la ejecución material de las obras, finalizadas en mayo de 2012, no se respetaron, entre otras, las determinaciones urbanísticas sobre ocupación como su cuantía máxima y forma del área de ocupación, establecidas en las determinaciones del Área de Planeamiento Incorporado "Fátima Oblatas", en base a las cuales se tramitó y concedió Licencia Urbanística de Obras de nueva planta.

La alteración pretendida con la tramitación del Estudio de Detalle no causa perjuicio alguno sobre las edificaciones o parcelas colindantes ni supone perjuicios para terceros.

La propuesta pretende modificar la forma y posición del área edificable, estableciendo una nueva posición de la edificación en la parcela, con el límite de la ocupación máxima establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en 365 m², la edificabilidad máxima en 1.825 m², la altura máxima en 5 plantas sobre rasante y las alineaciones señaladas en el Área de Planeamiento Diferenciado 11.07.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de la Codorniz número 4, del Distrito de Carabanchel, promovido por ALISEDA S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Autorizar y disponer el gasto de 6.532.838,46 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. en virtud de la encomienda de gestión para el abono de las subvenciones previstas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El objeto del presente Acuerdo es autorizar y disponer el gasto de 6.532.838,46 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S. A. para el abono de las subvenciones previstas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas es uno de los programas del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas para el período 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal) y tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas y de urbanización de espacios públicos. Todo ello con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos y barrios degradados.

El 2 de octubre de 2015, la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructura dictó Orden mediante la que se declararon 6 Áreas de Regeneración y Renovación Urbana al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada. Estas Áreas de Regeneración y Renovación Urbana son:

- BARRIO DEL AEROPUERTO.
- MANOTERAS.
- MORATALAZ.
- SAN NICOLÁS ARECHAVALETA DE LA CIUDAD LOS ÁNGELES.
- CALLE TOLEDO, CONDE DUQUE Y LAVAPIES.
- COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE.

El 20 y 21 de octubre de 2015 respectivamente, se suscribieron el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal y los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, relativas a cada una de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas previamente declaradas.

De acuerdo con el citado Convenio y los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales, el Ayuntamiento de Madrid actuará como Ente gestor de las ayudas.

A tal fin, el Ayuntamiento de Madrid otorgó una encomienda de gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S. A. (en adelante, EMVS, S. A.), mediante Decreto del Delegado del Área de



Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 3 de junio de 2016, cuyo objeto es la información, difusión, gestión y tramitación de las ayudas establecidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado V de la Encomienda de gestión "Transferencia de fondos para el abono de subvenciones", el Ayuntamiento debe proceder a transferir a la EMVS, S. A. los fondos estatales ingresados previamente en la Comunidad de Madrid, y transferidos con posterioridad por ésta al Ayuntamiento de Madrid. La EMVS, S. A., como entidad responsable, gestionará y tramitará éstas ayudas para ponerlas a disposición de los beneficiarios.

Con fecha 3 de marzo de 2017 la Comunidad de Madrid transfirió al Ayuntamiento de Madrid el importe equivalente al total de las ayudas concedidas.

Por Decreto del Delegado del Área de Economía y Hacienda de 7 de junio de 2017, se aprobó una generación de crédito en la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/745.00 "Aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S. A" cuyo importe total es 6.532.838,46 euros, al objeto de contar con el crédito necesario y suficiente para el abono de las subvenciones correspondientes. Con cargo a dicha aplicación presupuestaria se efectuará la autorización y disposición del gasto correspondiente a la presente propuesta.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.532.838,46 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, de Madrid, S. A., en virtud de la encomienda de gestión recibida del Ayuntamiento de Madrid aprobada por Decreto de 3 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/745.00 "Aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S. A", correspondiente a la transmisión de los fondos estatales recibidos por el Ayuntamiento de Madrid a través de la Comunidad de Madrid para el abono de las subvenciones previstas en el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de Fomento



del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

41.- Convalidar el gasto de 105.958,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 105.958,93 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Digestión Anaerobia La Paloma, CIF U86494937, correspondiente a los trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el contenido de ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de La Paloma, en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 105.958,93 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Digestión Anaerobia La Paloma, CIF U86494937, correspondiente a los trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el contenido de ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de La Paloma, en el período comprendido desde el desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Convalidar el gasto de 165.434,95 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 165.434,95 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., CIF A28037224, correspondiente a los trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el contenido de ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de Las Dehesas, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 165.434,95 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., CIF A28037224, correspondiente a los trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el contenido de ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de Las Dehesas, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril de 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Aprobar el Proyecto inicial de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en su Sentencia núm. 1035/2017, de 13 de junio, en el recurso de casación núm. 1950/2015, contra la núm. 252, de 1 de abril de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso núm. 1782/2012, ha fallado no haber lugar al recurso de casación interpuesto por los demandantes, confirmando así la Sentencia núm. 252 que declaró la nulidad de los artículos 8.1º y 7º, 11.1º, 2º y 8º y 14.1º, 3º y 5º de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012.

No obstante, la citada sentencia estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, también bajo el número de procedimiento 1950/2015, contra la citada sentencia núm. 252 del TSJM, revocando la misma en lo relativo a la declaración de nulidad del artículo 8.3 de la normativa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS fundamenta su decisión en la correcta interpretación de la sentencia recurrida que declara la nulidad de los artículos 8.1º, 11.1º y 2º, y 14.1º y 3º, en cuanto al régimen diferenciador impuesto en las limitaciones por razón acústica entre actividades desarrolladas en edificios residenciales y las actividades desarrolladas en edificios de uso exclusivo no residencial, al considerar que dicha distinción no está justificada e infringe el principio de igualdad de trato (art. 14 CE).

Ello no supone, por tanto, que los citados preceptos sean declarados nulos en cuanto a su contenido limitativo, sino únicamente respecto a la diferenciación que, a modo de excepción, se establece respecto de las actividades desarrolladas en edificios de uso exclusivo no residencial.

Sin embargo, si bien la fundamentación jurídica de la Sentencia núm. 252, de 1 de abril de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, define de forma manifiesta que la nulidad se produce por dicho trato discriminatorio, lo cierto es que el fallo declara la nulidad de la totalidad de los preceptos señalados, sin realizar criterio interpretativo alguno. Es por ello que, con el fin de aclarar el alcance de la declaración de nulidad efectuada y compaginarla con la debida protección de la salud de los ciudadanos mediante la protección contra la contaminación acústica, en los términos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, conviene



modificar en tal sentido la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.

Mediante la presente modificación se da nueva redacción de los artículos 8.1º, 11.1º y 2º, y 14.1º, suprimiendo las excepciones del régimen de limitaciones que de acuerdo con la sentencia no son conformes a derecho.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 14 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto inicial de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este Acuerdo, Proyecto que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, conforme al artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, por un plazo de 30 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podrán examinar el Proyecto y presentar alegaciones. El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el Proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar la modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DEL DISTRITO CENTRO.

Artículo único. Modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.

La Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

2. Las actividades de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías), no podrán instalarse a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

Tres. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

1. No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase

IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de estas clases y categorías que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 30 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Disposiciones finales

Primera. La presente modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segunda. Se faculta al Titular del Área de Gobierno con competencias en medio ambiente, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.



[Volver al índice](#)

44.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de 50 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.742.400,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de 50 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.742.400,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 9, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, prorrogable hasta 72 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de 50 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, prorrogable hasta 72 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.742.400,00 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018	2019	2020	2021	2022
001097/16210 /20400	175.692 euros	191.664 euros	191.664 euros	191.664 euros	15.972 euros
001097/16230/20400	39.930 euros	43.560 euros	43.560 euros	43.560 euros	3.630 euros
001097/16301/20400	31.944 euros	34.848 euros	34.848 euros	34.848 euros	2.904 euros
001097/17000/20400	7.986 euros	8.712 euros	8.712 euros	8.712 euros	726 euros
001097/17101/20400	103.818 euros	113.256 euros	113.256 euros	113.256 euros	9.438 euros
001097/17212/20400	39.930 euros	43.560 euros	43.560 euros	43.560 euros	3.630 euros
T O T A L E S	399.300 euros	435.600 euros	435.600 euros	435.600 euros	36.300 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Autorizar y disponer el gasto de 59.460.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 59.460.000,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT).

Las Inversiones Financieramente sostenibles se encuentran incluidas en el Presupuesto de la EMT para el 2017, cumpliendo los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.460.000,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles, de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/097/441.10/745.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual de 688.159,57 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y el gasto plurianual de 688.159,57 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, prorrogable hasta cuarenta y ocho meses en total, estando previsto su inicio el 13 de diciembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, estando previsto su inicio el 13 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 688.159,57 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/212.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	0 euros
2018	332.610,46 euros
2019	355.549,11 euros
Total	688.159,57 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

47.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2017.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2008, se declaró el "Día del Deporte" en la ciudad de Madrid, estableciendo su celebración el tercer domingo del mes de junio de cada año.

Dicha iniciativa surgió con el objetivo de celebrar un día madrileño que sirviera de llamamiento a la práctica del ejercicio físico y de la actividad deportiva, sirviendo para siempre de conmemoración de todas las aportaciones a la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos que la práctica deportiva ofrece, además de los valores de convivencia, integración e igualdad.

La celebración durante los dos últimos años, 2015 y 2016, de la Semana Europea del Deporte (SED) -iniciativa de la Unión Europea (UE) como parte de una política global destinada a aumentar el nivel de participación en el deporte y la actividad física en la Unión así como a sensibilizar sobre la importancia del mismo-, supuso que el citado Día del Deporte se celebrara en ambos casos dentro de este marco europeo, en virtud de sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de abril de 2015 y 14 de julio de 2016.

La SED, fiel a la vocación con la que nació, de convertirse en una referencia anual, desarrollará su tercera edición del 23 al 30 de septiembre de 2017, con el objetivo prioritario de acercar, de manera coordinada y conjunta, la actividad física y el deporte al público en general.

La Unión Europea recomienda que a nivel nacional, la coordinación se garantice por un órgano de coordinación (en España, el Consejo Superior de Deportes), si bien la organización debe incluir programas a nivel comunitario, nacional, regional y local.

De acuerdo con el programa de actuaciones diseñado para esta nueva edición, el evento de lanzamiento en nuestro país, tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2017 en la Plaza de Colón de nuestra ciudad, siendo nuevamente el CSD el encargado de su organización.

Ambas iniciativas, el Día del Deporte municipal y la Semana Europea del Deporte, comparten objetivos comunes como los de incentivar a los ciudadanos en la práctica de la actividad física, difundiendo los valores inherentes al mismo, apoyando en todo caso la implementación del deporte y la actividad física con elementos claves como preservar la salud, favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades o evitar el abandono escolar temprano.



En este sentido, se considera positivo que el Día del Deporte pueda desarrollarse de nuevo coincidiendo en su celebración con la Semana Europea del Deporte y por tanto, que dicho día, en este año 2017, se celebre el 23 de septiembre.

Con la convocatoria de este Día del Deporte 2017 se pretende, además, dar visibilidad a los servicios deportivos municipales, reivindicando su papel central en la promoción de la salud y el bienestar de los madrileños.

Concurriendo por tanto las circunstancias antes señaladas, considerando idónea la celebración del Día del Deporte el sábado 23 de septiembre de 2017, se propone dicha convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Determinar que en el año 2017, la celebración del "Día del Deporte" será el 23 de septiembre.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

48.- Aprobar los modelos de las declaraciones de bienes patrimoniales y los de las declaraciones de causas de posible incompatibilidad y actividades del personal directivo del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – en relación con el artículo 75.7 del mismo texto legal- y en el artículo 9.2 d) de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2016, los titulares de órganos directivos y los funcionarios con habilitación nacional que desempeñen en la entidad local puestos provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, han de formular declaraciones inicial, final y anuales sobre bienes y derechos patrimoniales, así como sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de julio de 2007, se dispuso que las declaraciones a las que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habrían de efectuarse en los modelos aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de marzo de 2007, con las adaptaciones formales que correspondan.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de agosto de 2015, se suprime de los modelos de declaraciones del personal directivo la fórmula de firma "Ante mí"; puntualizándose que entre las adaptaciones formales de los modelos de declaraciones de los cargos electos, se efectuará la correspondiente a la fórmula de firma, que será exclusivamente del declarante.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 28 de junio de 2017, ha aprobado los nuevos modelos de declaración de bienes patrimoniales y actividades de Concejales; siendo por tanto preciso que los modelos de declaraciones del personal directivo y de los habilitados nacionales que desempeñen en la entidad local puestos provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, se adecuen a los nuevos modelos aprobados para los cargos electos, con las adaptaciones que corresponda y, en particular, la de la fórmula de firma, que será exclusivamente del declarante.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar los nuevos modelos de declaración de bienes patrimoniales y de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades del personal directivo que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo, tomando como referencia los modelos aprobados para los Concejales por Acuerdo Pleno de fecha 28 de junio de 2017, con las adaptaciones formales que correspondan; y, en particular, la de la fórmula de firma, que será exclusivamente del declarante.

Segundo.- Estos modelos se utilizarán, asimismo, en el procedimiento de declaración electrónica de bienes patrimoniales y de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades del personal directivo que se aplique en el Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se faculta a la Gerente de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

CORPORACION

AÑO 20 ____ / 20 ____

Fecha de anotación: ____ / ____ / 20 ____

Nº Registro: ____

Página 1

1 DATOS DEL/ DE LA DECLARANTE

Apellido 1: _____
Apellido 2: _____
Nombre: _____
DNI: _____ (1) CARGO: _____

(1) Datos no objeto de publicación de conformidad con el 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

2 TIPO DE DECLARACION

Marque con una X el recuadro que proceda:

- Inicial** (declaración por toma de posesión del cargo)
 Final (declaración por cese en el cargo)
 Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)
 Anual (a presentar antes del 15 de septiembre de cada año)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 75.7 del mismo texto legal, y en el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 y según el presente modelo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2017, el declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de bienes patrimoniales, que consta de ____ páginas, y manifiesta, mediante declaración responsable, que los datos son rigurosamente ciertos, y presta su conformidad a que los datos que aparecen en las casillas no sombreadas sean publicados en cumplimiento de lo establecido en las normas antes señaladas.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del/ de la declarante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Intereses" cuya finalidad es conocer los bienes y causas de posible incompatibilidad y actividades. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos (Calle Bustamante nº 16, 28045 Madrid), ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.
Los datos contenidos en esta declaración serán objeto de publicación activa en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), en relación con lo que dispone el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada en sesión plenaria de 27 de julio de 2016 (BOAM nº 7724 de 17 de agosto de 2016).

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____

Página 2

3 PATRIMONIO INMOBILIARIO

Nada que declarar en este epígrafe 3

Clase Tipo (1)	Título de adquisición (2) (3)	Municipio	Descripción (4)	% participación	Fecha adquisición	Referencia catastral (4)	Valor catastral	Observaciones

(1) Clase de bien: R: Rústico; U: Urbano

(2) Tipo de derecho:

P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; Mi: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; D: Derecho real de uso y disfrute; C: Concesión administrativa

(3) Título de adquisición:

C: Compraventa; D: donación; H: Herencia; O: Otros

(4) Datos no objeto de publicación de conformidad con el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____

4 DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Nada que declarar en este epígrafe 4

Clase	Entidad de depósito	Saldo medio anual o valor (euros)

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ___ / 20 ___

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____

Página 4

5 OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Nada que declarar en este epígrafe 5

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros)
Acciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias			
Deuda pública, obligaciones y bonos			
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)			

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____ Página 5

6 **VEHICULOS** (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Nada que declarar en este epígrafe 6

Clase	Marca y modelo	Matrícula (1)	Fecha de adquisición

(1) Datos no objeto de publicación de conformidad con el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____

Página 6

7 OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuuario, semovientes...)

Nada que declarar en este epígrafe 7

Clase	Descripción (1)	Fecha de adquisición

(1) Datos no objeto de publicación de conformidad con el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016

8 DEUDAS

Nada que declarar en este epígrafe 8

Clase	Descripción (1)	Importe actual (euros)	Observaciones

(1) Datos no objeto de publicación de conformidad con el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____ Página 7

9 INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Nada que declarar en este epígrafe 9

Impuesto	Dato fiscal	Importe	Observaciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Base imponible general (1)		
	Base imponible de ahorro (1)		a)
	Deducciones por donativos y otras aportaciones (1) (2)		b)
Impuesto sobre el Patrimonio	Base imponible		
Impuesto sobre Sociedades (3)	Base imponible		

- (1) En caso de que ella declarante haya presentado declaración conjunta del impuesto, deberá cumplimentarse con el importe que en el señalado concepto le sea imputable exclusivamente al/a titular del órgano directivo.
- (2) Este dato será el resultante de la suma total de los importes que aparecen en las casillas G), H), J) y M), (a) por un lado, y en las casillas 649, 650, 651 y 652, (b) por otro, del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2016, o las que en el futuro las sustituyan.
- (3) Sólo deberá cumplimentarse cuando el declarante sea socio de una sociedad en la que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - b) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
 - c) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

Firma del / de la declarante

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES

CORPORACION

AÑO 20 ____ / 20 ____

Fecha de anotación: ____ / ____ / 20 ____

Nº Registro: _____

Página 1

1 DATOS DEL / DE LA DECLARANTE

Apellido 1: _____
Apellido 2: _____
Nombre: _____
DNI: _____ (1) CARGO: _____

(1) Datos no objeto de publicación de conformidad con el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

2 TIPO DE DECLARACIÓN

Marque con una X el recuadro que proceda:

- Inicial** (declaración por toma de posesión del cargo)
 Final (declaración por cese en el cargo)
 Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)
 Anual (a presentar antes del 15 de septiembre de cada año)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 75.7 del mismo texto legal, y en el artículo 9.2.d de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 y según el presente modelo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2017, el declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades, que consta de _____ páginas, y manifiesta, mediante declaración responsable, que los datos son rigurosamente ciertos, y presta su conformidad a que los datos que aparecen en las casillas no sombreadas sean publicados en cumplimiento de lo establecido en las normas antes señaladas.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del / de la declarante

**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PERSONAL DIRECTIVO
DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES**

Corporación 20 ____ / 20 ____

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____

3 CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Nada que declarar en este epígrafe 3

3.1 Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público		Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Entidad				
Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades y mercantiles o industriales				
Actividades y ocupaciones profesionales				
Actividades por cuenta ajena				
3.3 Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad		Descripción	Fecha inicio	Fecha cese

Firma del / de la declarante



[Volver al índice](#)

49.- Aprobar el Acuerdo de 31 de mayo de 2017 de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre compensación por el no adelanto horario durante la temporada estival para el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales.

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal que vinieran a traducir en medidas concretas los compromisos contenidos en el Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Al propio tiempo, la partes, conscientes de la complejidad aparejada al proceso de negociación del texto convencional que haya de sustituir al Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, consideraron oportuno que el citado Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 contemplase cuestiones definidas como prioritarias con objeto de despejar el camino de esa futura negociación y siempre a expensas de lo que pudiera pactarse en el curso de la misma.

En este sentido, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos prevé en su apartado 2.3 la creación de un grupo de trabajo de jornada y horarios en los siguientes términos:

"Durante el primer trimestre del año 2016 se constituirá un grupo de trabajo dependiendo de la Mesa General de Empleados Públicos, cuyo objetivo sea abordar la complejidad y diversidad de turnos y horarios existentes en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., con el fin de agilizar las negociaciones del futuro Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, anexándolos a dicho texto convencional.

En este grupo se estudiará la forma de llevar a cabo la adaptación de la jornada de trabajo con el fin de hacer posible el disfrute de un horario reducido en la semana de San Isidro y el periodo estival. A estos efectos, se procederá a la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2014 sobre acumulación de saldo horario".



En cumplimiento de este mandato, y previa la preceptiva negociación, la Administración y las organizaciones sindicales suscribieron el 23 de mayo de 2016 en el seno de Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos el Acuerdo sobre regulación del horario en la temporada estival, aprobado a su vez por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de mayo de 2016, cuyo apartado 7 dispone que *"lo establecido en el apartado 6 del presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de la regulación específica de la compensación por el no adelanto horario durante la temporada estival y en la semana correspondiente a la festividad de San Isidro para el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas municipales"*; esto es, dicho Acuerdo ya contempla que el personal de las instalaciones deportivas municipales no podrá adelantar el horario de salida en la temporada estival en los mismos términos que el resto del personal y que esta circunstancia requerirá y justificará un régimen específico de compensaciones.

Bajo estas premisas, la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó en su sesión de 31 de mayo de 2017 el Acuerdo sobre compensación por el no adelanto horario durante la temporada estival para el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales. Conforme dispone este Acuerdo, *"habida cuenta de que el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales no puede disfrutar de la adelanto en la hora de salida durante el período comprendido entre 15 de junio y el 15 de septiembre esta circunstancia le será compensada mediante el abono con efectos de 15 de junio a 31 de diciembre de 2017 de un complemento salarial en cantidad igual al 4,3% del salario base que corresponda por el tiempo trabajado a cada categoría profesional y modalidad contractual, más tres días y medio de libranza; y para los trabajadores fijos discontinuos, el 4,3% del salario base que corresponda más tres días y medio de libranza."*

En este sentido, ha de advertirse que la adaptación de la jornada de trabajo del personal de las instalaciones deportivas municipales se ve condicionada por las singulares características del servicio que se presta a los ciudadanos en estas instalaciones, que impide que el personal destinado en las mismas pueda acogerse durante la temporada estival al adelanto en la hora de salida; al propio tiempo, la alternativa consistente en el reconocimiento de días de libranza que compensaran esa circunstancia podría suponer en algún caso que el servicio no se prestara con los estándares de calidad exigibles. Por otra parte, la opción por una compensación de carácter exclusivamente económico que retribuyese íntegramente el que este personal no pueda disfrutar de un adelanto en el horario de salida en el periodo estival supondría un coste que en las actuales circunstancias no resulta posible asumir. Así, ante las dificultades, cuando no imposibilidad, de optar íntegramente y de forma exclusiva por una sola de las posibilidades apuntadas, la solución convenida por las partes para dar cumplimiento al mandato contenido en el Acuerdo de 23 de



diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos combina, de un lado, el abono de una cantidad de dinero, y, de otro, el establecimiento de días de libranza.

En efecto, ha de advertirse que si bien, a la vista de lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre regulación del horario en la temporada estival, el personal de las instalaciones deportivas municipales y el resto del personal con jornada ordinaria realizarán en términos anuales la misma jornada de trabajo, lo cierto es que el hecho de que el personal de las instalaciones deportivas no adelante el horario durante la temporada estival supone una circunstancia que ha de ser adecuadamente reconocida y compensada en la medida en la que constituye una singularidad respecto del resto del personal sujeto a jornada ordinaria de trabajo. No se trata así tanto de una cuestión vinculada a la realización de una jornada de trabajo de mayor o menor duración como a las limitaciones que razones del servicio imponen a que determinado personal disfrute de una condición establecida de manera general para los empleados públicos; y es ese trato diferenciado que se dispensa a este personal, que se ve privado de la posibilidad de disfrutar de una medida dirigida a la conciliación familiar, lo que en definitiva fundamenta la compensación pactada.

Con relación a los efectos del Acuerdo concluido debe advertirse que su vigencia se extiende desde el 15 de junio al 31 de diciembre de 2017 por lo que la fórmula de compensación que haya de aplicarse a partir del 1 de enero de 2018 habrá de ser objeto de la preceptiva negociación y posterior aprobación por el órgano de gobierno competente. Asimismo se significa que el ámbito subjetivo del Acuerdo se contrae al personal laboral que preste efectivamente servicios en las instalaciones deportivas municipales.

El acuerdo, suscrito en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos en la sesión que esta instancia negociadora celebró el 31 de mayo de 2017, ha sido negociado por la representación de la Administración municipal y de las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF, CGT y CSIT-UP, que conforme a las reglas establecidas en el artículo 87, números 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se hallan legitimadas para negociar convenios colectivos sectoriales, y se ha concluido con el voto favorable de cada una de las dos representaciones según dispone el artículo 89.3 del mismo texto legal, por lo que presenta la naturaleza y surte los efectos propios de un convenio colectivo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su



aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 31 de mayo de 2017 de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre compensación por el no adelanto horario durante la temporada estival para el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se faculta a la Gerente de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- Este Acuerdo producirá efectos desde el 15 de junio de 2017 al 31 de diciembre 2017, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



**ACUERDO SOBRE COMPENSACIÓN POR EL NO ADELANTO HORARIO
DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL PARA EL PERSONAL QUE
PRESTA SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

Habida cuenta de que el personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales no puede disfrutar del adelanto en la hora de salida durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, esta circunstancia le será compensada mediante el abono con efectos de 15 de junio a 31 de diciembre de 2017 de un complemento salarial en cantidad igual al 4,3% del salario base que corresponda por el tiempo trabajado a cada categoría profesional y modalidad contractual, más tres días y medio de libranza; y para los trabajadores fijos-discontinuos, el 4,3% del salario base que corresponda, más tres días y medio de libranza.

Madrid, a 31 de mayo de 2017.

Por la Administración

Por las organizaciones sindicales

U.G.T.

CC.OO.

OSLF

C.G.T.

C.S.I.T.-U.P.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

50.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante escrito de 27 de abril de 2017, comunicó al Ayuntamiento de Madrid la realización de una descertificación de gasto con la consecuente pérdida de ayuda procedente del Fondo de Cohesión de la Unión Europea por importe de 872.043,57 euros, como consecuencia del informe de control realizado por la Intervención General de la Administración del Estado de 6 de febrero de 2017.

La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha emitido informe en el que se pone de manifiesto la indefensión que dicha comunicación ha creado al Ayuntamiento de Madrid, pues, por una parte, la Intervención General de la Administración del Estado no ha valorado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Madrid, no constando en el informe de esta ni en el escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública la motivación en forma de argumentos para proceder a la descertificación de tal cantidad y por otra parte, en ninguno de ambos informes se ha dado al Ayuntamiento de Madrid la posibilidad de formular recurso para defender sus intereses.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra el rechazo por silencio del requerimiento presentado al amparo del artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, el 24 de mayo de 2017, contra el acto del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 27 de abril de 2017 por el que se comunica la descertificación de oficio de la cantidad de 872.043,57 € relativa al gasto certificado por el Ayuntamiento de Madrid en relación con el proyecto "Ampliación de la capacidad de tratamiento terciario del ERAR de la Gavia", cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra el rechazo por silencio del requerimiento presentado al amparo del artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, el 24 de mayo de 2017, contra el acto del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 27 de abril de 2017 por el que se comunica la descertificación de oficio de la cantidad de 872.043,57€ relativa al gasto certificado por el Ayuntamiento de Madrid en relación con el proyecto "Ampliación de la capacidad de tratamiento terciario del ERAR de la Gavia", cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

[Volver al índice](#)